

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

1100140030392019-00930-00

Se tiene por notificada a la parte ejecutada del auto que libró mandamiento y su corrección por conducta concluyente “ver correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020” (Art. 301 – 2 CGP).

Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) Jose Federico Abello como apoderado (a) de la parte citada, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Secretaria contabilice el término con el que cuenta dicho extremo para ejercer su defensa (Art. 301-2 en concordancia con el 91 del C.G.P), debiendo incorporar copia de un traslado de esta demanda y los autos de apremio (mandamiento y corrección), en el micrositio del juzgado, a fin de respetar el derecho a la defensa.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020¹.

NOTIFÍQUESE



MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR
JUEZ

jg

¹ (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

Deja para la

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TL 18/oct/2019

**JUZGADO
TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÀ**

**TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE :
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CÉDULA O NIT: 830089530-2
DIRECCIÓN: CARRERA 7 No 77-65 PISO 11
TELÉFONO:**

**DEMANDADO(S) :
HERNAN JIMENEZ RUIZ
CÉDULA O NIT: 19221043
DIRECCIÓN: CARRERA 84 NO. 61-29 CASA 52
TELÉFONO:**

NUMERO DE RADICACIÓN:

110014003039201900930

CUADERNOS: 1

Letra

CUADERNO

1

Señor

JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)✓

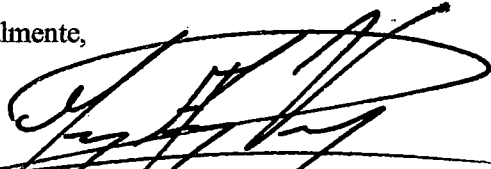
Asunto: **Poder**

Por medio de este documento el suscrito **MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.871.944 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, en mi carácter de representante legal judicial tal y como consta en el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, entidad que actúa en calidad de administradora de Créditos Hipotecarios conforme al poder especial conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**, a través de la escritura pública número **MIL QUINIENTOS DOS (1.502)** del 10 de agosto de 2006 de la Notaria Novena de Bogotá; atentamente me permito otorgar poder especial al abogado **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.226.734 de Duitama, abogado titulado con T.P. No 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure, promueva y lleve a su culminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 19.221.043, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. y la hipoteca que se refleja en la Escritura Pública No. 2.046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C. que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1575412 y 50C-1575368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Bogotá D.C. Zona Centro.

El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,


MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA
C.C. 80.871.944 expedida en Bogotá
Rep. Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C.S. de la J.
KATHERINE VELILLA C-1436 21-08-2019

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIO

El Notario Dieciocho del Círculo d
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por: _____

MANUEL FELIPE VELANDIA PARRA

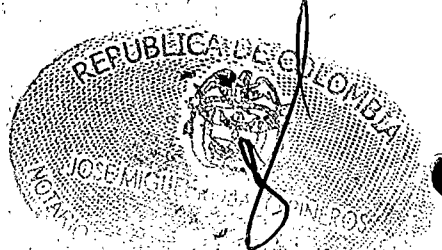
Identificado (a) con C.C. _____

y declaró que la firma y la huella d
el presente documento son suyas y el contenido
del mismo es cierto. La huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá

FIRMA

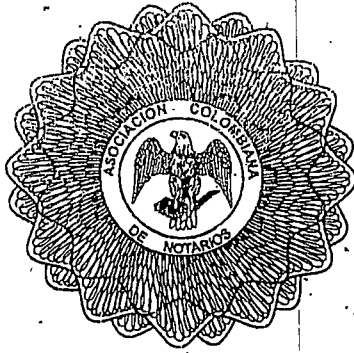
26 AGO 2019



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

WK 3806532



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **Nº 1502**
MIL QUINIENTOS DOS

DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL SEIS (2006)

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL-----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONFIERE

PODER A: BANCOLOMBIA S.A.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días--
del mes de Agosto del año Dos Mil Seis (2006)

ante el despacho de la Notaria Novena (9ª), cuya Notaria
encargada es la Doctora

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

Titularizadora Colombiana S.A.- Bancolombia S.A.

Minuta de poder especial - Administración de Créditos Hipotecarios

Compareció Oscar Eduardo Gómez Colmenares, mayor de edad

domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la

cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de Usaquén, en su calidad de

representante legal suplente de la sociedad Titularizadora

Colombiana S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá

D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil

novecientos ochenta y nueve (2989) del trece (13) de julio de dos

mil uno (2001) de la Notaria dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y

manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de

la Titularizadora Colombiana S.A. (en adelante La Titularizadora)

debidamente facultado como se acredita mediante certificado

de existencia y representación legal expedido por la

Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su

protocolización con el presente Instrumento

especial, amplio y suficiente a Bancolombia S.A.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÁN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÁN.
DOY FE.
11 JUL. 2019
Que esta copia es reproducción de original
debidamente autenticada, la cual tuve a la vista.
Yuleidy Montoya Koldán
NOTARIA

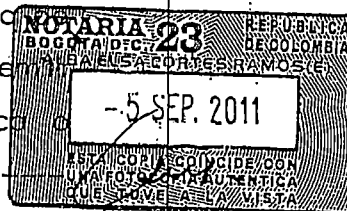
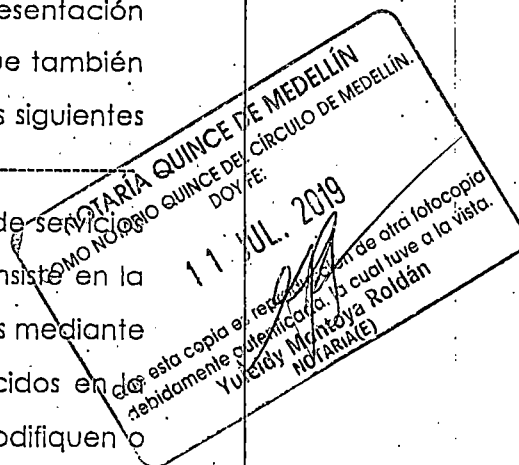
NOTARIA 23
BOGOTÁ
15 SEP 2019
ESTANCIA COINCIDE CON
SU FOTOCOPIA AUTENTICA
QUE TUVE A LA VISTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bancolombia) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituido mediante Acta de organización del diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), protocolizada mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) de enero veinticuatro (24) de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) de la Notaría Primera (1ª) del Circuito de Medellín; entidad absorbente de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de "Corfinsura" en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974) del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del Circuito de Medellín, representada para este efecto por **Jorge Eduardo Andrade Yances**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento; previas las siguientes consideraciones:

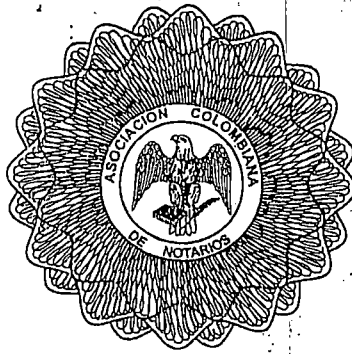
- a. Que La Titularizadora es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y en títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.

- b. Que en desarrollo de su objeto social La Titularizadora compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con



Nº 1502

WK 3806533



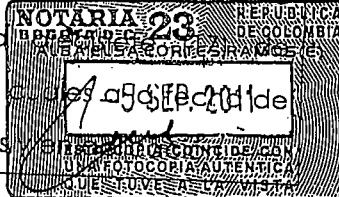
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -----

- c. Que Bancolombia es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por La Titularizadora para el efecto. -----
- d. Con fecha trece (13) de noviembre de dos mil dos (2002) Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia) celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (adelante el Contrato Maestro de Administración) que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios (en adelante los Portafolios Administrados) que de tiempo en tiempo se celebren entre La Titularizadora y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. (hoy Bancolombia). -----
- e. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Conavi S.A. (hoy Bancolombia) hasta la fecha de este instrumento han suscrito (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-001 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil dos (2002) y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 055-003 de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil cuatro (2004), los cuales a partir de este instrumento se encuentran vigentes.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.
DOY FE:
11 JUL. 2012

Que esta copia es reproducción de la fotocopia
fidedignamente autenticada, la cual fue a la vista,
Yuleidy Montoya Rodríguez



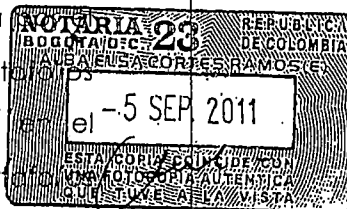
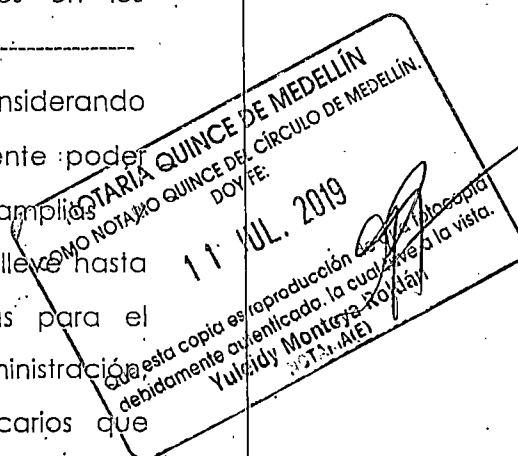
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura y Bancolombia, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. han sido asumidos en su totalidad por Bancolombia, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento.

g. Que la cláusula 9.6.4 del el Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de La Titularizadora de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a Bancolombia para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de La Titularizadora todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración.

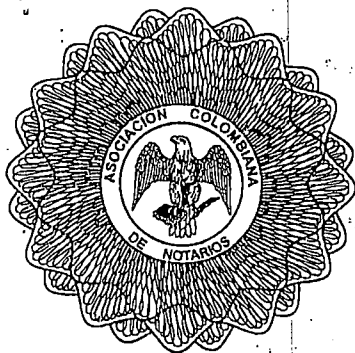
h. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, La Titularizadora por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a Bancolombia para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo.

i. Las facultades específicas conferidas a Bancolombia en el presente instrumento serán aplicables (i) a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 relacionados en el Considerando e. anterior y (ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo Bancolombia



Nº 1502

WK 3806534



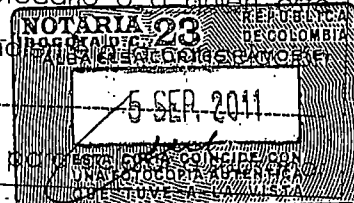
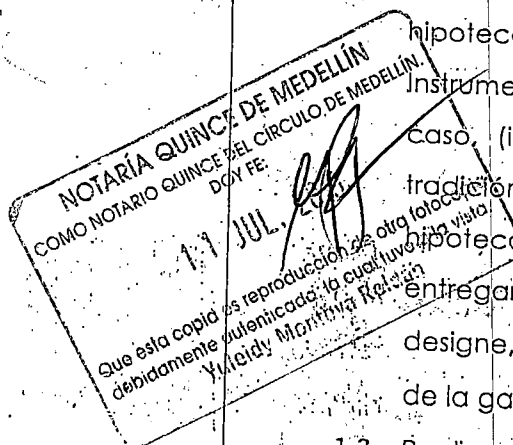
en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes

cláusulas:

Primera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades:

- 1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) cancelar a nivel de sistemas y demás aplicativos documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados y (ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien este designe debidamente cancelados.
- 1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para (i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, (ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, (iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantías hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso, y (iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.
- 1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para esta copia coincide con una fotocopia autenticada.

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -

Segunda: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora, en particular con las siguientes facultades:

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de La Titularizadora, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías

hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados,

incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COLOMBIA
11 JUL 2019
Yuleidy Montoya Roldán
NOTARIA(E)
que esta copia es reproducción de una fotocopia debidamente autenticada: la cual vive a la vista.

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ANILIA ENRIQUETA RAMOS
-5 SEP. 2011-
ESTA COPIA CONCORDA CON UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA.



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

2.3. Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los

procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por La Titularizadora. En desarrollo de esta facultad Bancolombia tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.

Tercera: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades:

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999.

3.3. Bancolombia está facultado para endosar en responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son de responsabilidad

MARIA MARGARITA ANDRÉS JACOME
NOTARIA NOVENA BOGOTÁ

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.
DOY FE:
11 JUL. 2019
Que esta copia es reproducción de otra fotocopia debidamente autenticada, la cual tuve a la vista.
Yuleidy Montoya Roldán

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C.
5 SEP. 2011
ESTÁ COPADA CON LA ORIGINAL QUE SE ENVIÓ AL SEÑALADO

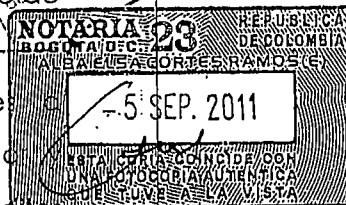
en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

- 3.4. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de La Titularizadora por concepto de la cesión del crédito hipotecario.

Cuarta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de La Titularizadora en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento o por realizar a partir su otorgamiento y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que La Titularizadora requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por Bancolombia, con las siguientes facultades:

- 4.1. En caso de que La Titularizadora requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, Bancolombia está facultado para dar cumplimiento por cuenta de La Titularizadora al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra.

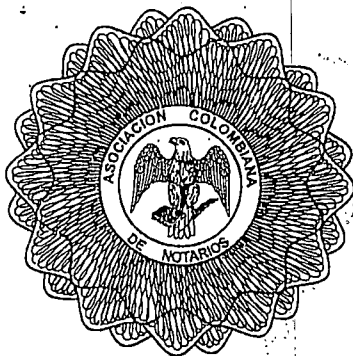
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a Bancolombia para endosar sin responsabilidad, entregar, recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan.



Nº 1502

Pag. 9

WK 3806536



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Quinta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento

de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades:

5.1. Bancolombia está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes.

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a Bancolombia para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de La Titularizadora del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Sexta: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. Bancolombia está facultada de manera directa o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la reliquidación de los créditos hipotecarios de los Portafolios

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN.
DOY FE
11 JUL. 2010
Que esta copia es reproducción de una fotocopia debidamente autenticada, la cual tuve a la vista
Yuleidy Montoya Rolón

NOTARIA 23
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
-5 SEP. 2011
ESTAMPILLA QUINCE DE MEDELLÍN
UNA FOTOCOPIA AUTÉNTICA
CON ESTAMPILLA QUINCE DE MEDELLÍN

mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento:-----

6.2. Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación.-----

6.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de La Titularizadora en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto Bancolombia está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.-----

6.6. Bancolombia está facultado para atender diligencias de



No 1502

Pag 11

3806537

WK



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

6.7.

conciación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de la Titularizadora tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Bancolombia está debidamente autorizada para disponer del derecho contenido en el título objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por la Titularizadora.

En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, Bancolombia está ampliamente facultada para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta.

6.8.

Bancolombia está facultada para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.

6.9.

Para el desarrollo de su gestión Bancolombia está facultada para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que consista en la gestión de Cobranza Jurídica, que confiere poderes especiales, condiciones, acuerdos de pago

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
11 JUL. 2019
Que esta copia es reproducción de la original debidamente autenticada, la cual se encuentra en poder de la Notaría
Yolivi Michayla Rodríguez

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600
3806537
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6.10. Bancolombia está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

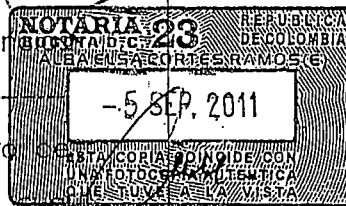
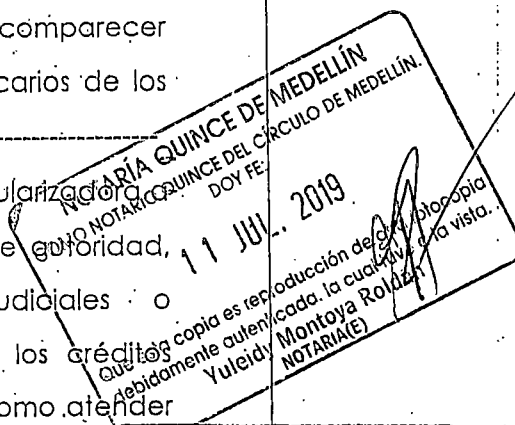
Séptima: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de La Titularizadora en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades:

7.1 La Titularizadora faculta expresamente a Bancolombia para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.2 La Titularizadora faculta a Bancolombia para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

7.3. Notificarse y responder en representación de La Titularizadora los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios.

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual Bancolombia se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un





NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

resultado satisfactorio para los intereses de La Titularizadora. De igual forma, Bancolombia podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios

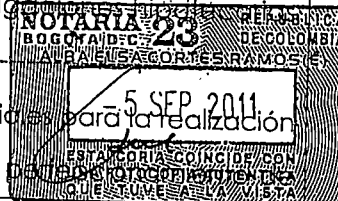
Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de La Titularizadora.

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de La Titularizadora, originadas fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad Bancolombia queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas.

Octava: La Titularizadora confiere poder especial, amplio y suficiente a Bancolombia, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación:

8.1. Bancolombia está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de La Titularizadora las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones a favor de La Titularizadora.

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de



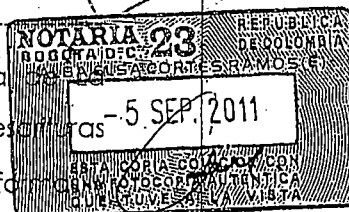
las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----

8.3. En desarrollo de su encargo Bancolombia está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de La Titularizadora los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.-----

8.4. Bancolombia está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc. sobre los bienes recibidos a título de dación en pago.-----

8.5. Bancolombia está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios, juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.-----

8.6. Bancolombia esta facultado para suscribir por cuenta Titularizadora las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas, aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los



Nº 1502

WK

3806539



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

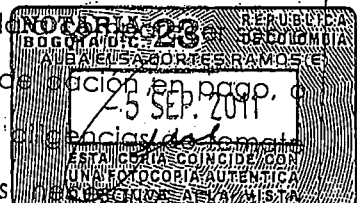
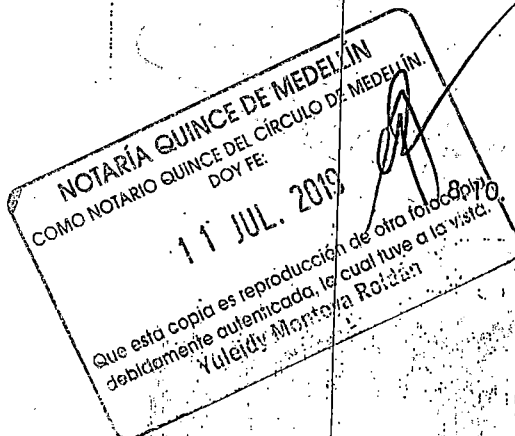
8.7. Bancolombia está facultado para recibir por cuenta de La Titularizadora el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. Bancolombia está facultado para hacer la entrega real material por cuenta de La Titularizadora de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. -----

8.9. Bancolombia está facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ---

Bancolombia está facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que La Titularizadora sea parte, tenga interés o haya sido llamada. -----

los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos -----



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

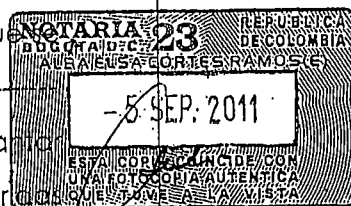
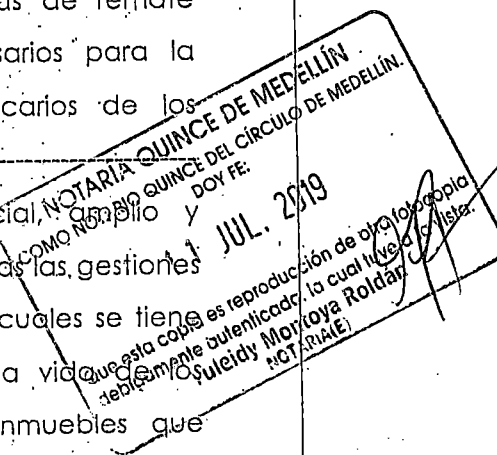
8.11. Bancolombia está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a La Titularizadora en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

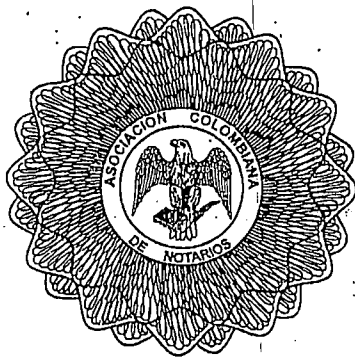
8.12. Bancolombia está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

Novena: La Titularizadora confiere poder especial, suficiente a Bancolombia para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que

relacionan a continuación: -----

9.1. Bancolombia está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las





NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DOY FE:
11 JUL. 2019
Que esta copia es reproducción de otra fotocopia
debidamente autenticada, la cual tuve a la vista
Yuleidy Montoya Rodríguez

pólizas de seguros aquí mencionadas,
a su vencimiento.

9.2. Se concede la facultad de verificar y
conciliar con las compañías de
seguros el valor de las primas
recaudadas y los valores pagados
por concepto de las pólizas de

seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos
en que haya lugar a reembolsos a favor de La Titularizadora.

9.3. Bancolombia está facultado para solicitar a las compañías
de seguros la actualización de los valores de cobertura de las
pólizas de seguros cuando fuere aplicable.

9.4. Se confiere la facultad a Bancolombia de tramitar ante
compañías de seguros reclamaciones y solicitudes
indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas
correspondientes a favor de La Titularizadora, para
posteriormente hacer su entrega.

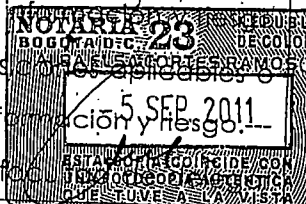
9.5. Bancolombia está facultado para realizar por cuenta de
Titularizadora el pago a las compañías de seguros de las
primas correspondientes a las pólizas de seguros.

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a
revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas,
Bancolombia estará facultado para obtener y contratar la
expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la
vida de los deudores y las garantías de los créditos
hipotecarios de los Portafollos Administrados.

Décima: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de
efectuar por cuenta de La Titularizadora los reportes sobre la
conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de
los Portafollos Administrados a las centrales de información
con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables
en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo.

Decimoprimera: Se confiere a Bancolombia la facultad expresa de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

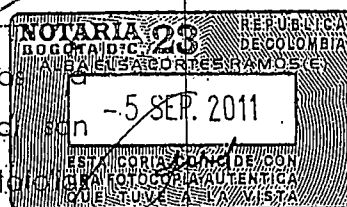
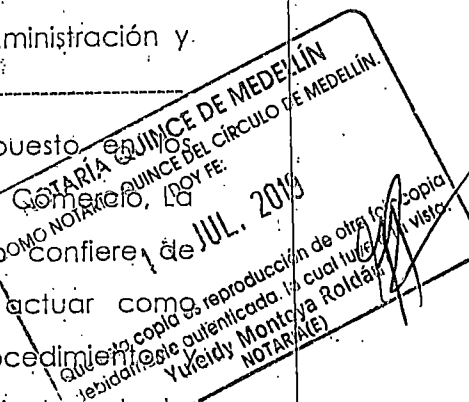


la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a La Titularizadora en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de Bancolombia, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de Bancolombia en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración.

Decimosegunda: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a Bancolombia todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago.

Declmotercera: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, La Titularizadora por medio del presente instrumento confiere, de manera expresa autorización a Bancolombia para actuar como contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos, trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial.

Declmocuarta: Las facultades específicas conferidas a Bancolombia contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 055-001 y 055-003 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo



Nº 1502

WK 3806541



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Bancolombia en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con La Titularizadora en desarrollo del Contrato Maestro de Administración.

Presente el doctor **JORGE EDUARDO ANDRADE**

YANCES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73136784 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal de Bancolombia como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a Bancolombia por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.

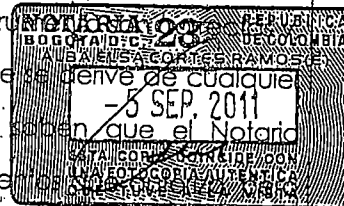
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales.....	\$ 36.640
I.V.A.....	\$ 23.626
Superintendencia.....	\$ 3.055
Cta. Esp. para Notariado.....	\$ 3.055
Retención en la Fuente.....	\$ 0

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
DOY FE
11 JUL. 2019
Que esta copia es reproducción de
debidamente autenticada, la cual tiene la misma
Yuleidy Montoya Rodríguez

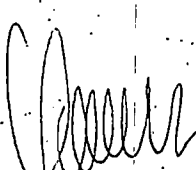
LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son verídicas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas
con los números WK 3806532, WK 3806533, WK 3806534, WK 3806535,
WK 3806536, WK 3806537, WK 3806538, WK 3806539, WK 3806540, WK
3806541


OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES

Representante legal suplente

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

C.C. No. 80.411.309 de Usaquén.

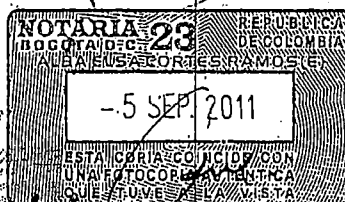
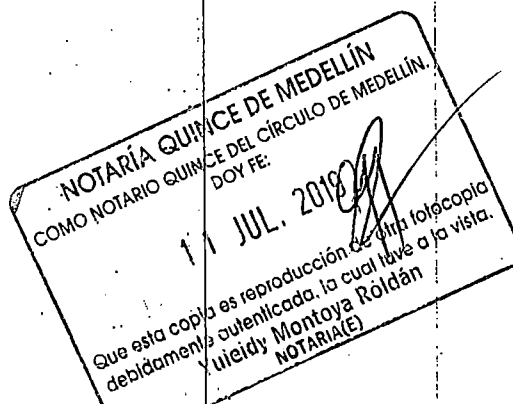

JORGE EDUARDO ANDRADE YANCES

Representante legal

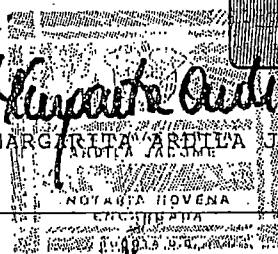
BANCOLOMBIA S.A.

C.C. No. 73136784 de Cartagena.

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA




MARIA MARGARETA ARTOLA JACOME



Npr.



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8900895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9.A. 99-02 OF 701-702 (BOGOTÁ D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1658 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 8 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Finalmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

AUSENCIA DE AUTENTICACIÓN

El suscrito Notario Noveno del Círculo de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que una copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de ella que acompaña y que tiene a su vista en Santafé de Bogotá, 10 de mayo de 2006.

REPUBLICA DE COLOMBIA

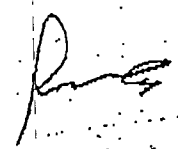
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

NOTARIA QUINCE DE MEDERAN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE MEDERAN
11 JUL 2006
Que esta copia es reproducción de una fotocopia
debidamente autenticada, la cual tuvo a su vista
Yulenny Montoya Rojas

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
ENCARGADO NOTARIO 23
5 SEP 2011
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
CORPES RAMOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10236220	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 00411908	REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRATIVO

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 10/08/2006 08:59:47



CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

El presente documento es una copia fotostática de la minuta de la reunión de la Junta Directiva de la Superintendencia Financiera de Colombia, celebrada el día 10 de agosto de 2006, en Bogotá D.C., a las 8:59:47 horas, en la cual se aprobó el orden de la agenda y se discutió el informe de la Superintendencia Financiera de Colombia, emitido por el Superintendente Financiero de Colombia, Carlos Ignacio Bolanos Dominguez, sobre el estado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el primer semestre de 2006. El presente documento es una copia fotostática de la minuta de la reunión de la Junta Directiva de la Superintendencia Financiera de Colombia, celebrada el día 10 de agosto de 2006, en Bogotá D.C., a las 8:59:47 horas, en la cual se aprobó el orden de la agenda y se discutió el informe de la Superintendencia Financiera de Colombia, emitido por el Superintendente Financiero de Colombia, Carlos Ignacio Bolanos Dominguez, sobre el estado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el primer semestre de 2006.

BOCESIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Noveno del Circuito de Santafé de Bogotá HACE CONSTAR que la copia fotostática precedente coincide exactamente con la fotocopia autenticada de que fué tomada y que tuve a la vista. Dado, en Santafé de Bogotá,

10 AGO 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Santafé de Bogotá

NOTARIA 23
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
RHCANADA
BOGOTA D.C.

NOTARIA 23
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
RHCANADA
BOGOTA D.C.
-5 SEP. 2011
ESTA COPIA FOTOSTATICA DE LA MINUTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EMITIDA POR EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA, CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ, SOBRE EL ESTADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2006, TIENE PLENA VALIDEZ PARA EFECTOS LEGALES.

NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
COMO NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
31 JUL 2008
Que esto como es copia de otra fotocopia de la minuta de la reunión de la Junta Directiva de la Superintendencia Financiera de Colombia, celebrada el día 10 de agosto de 2006, en Bogotá D.C., a las 8:59:47 horas, en la cual se aprobó el orden de la agenda y se discutió el informe de la Superintendencia Financiera de Colombia, emitido por el Superintendente Financiero de Colombia, Carlos Ignacio Bolanos Dominguez, sobre el estado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el primer semestre de 2006.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

MEDELLIN
OFICINA DE MEDELLIN
2019
Reducción de otra fotocopia
de la cual fuere a la vista.
Montoya Roldán
NOTARIA(E)

[illegible]

Pragati 3 de 5

NOTARIA QUINCE DEL CIRCUITO
DOY FE:
11 JUL 2019

Que esta copia es reproducción de otro fotocopia debidamente autenticada, la cual tuve a la vista.
Yuleidy Montero Roldán

NOTARIA 23 REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C. DECOLOMBIA
ALBALEUS AGORTES RAMOS (E)
-5 SEP. 2011
ESTALCOPIA COLOMBIA S.A. CON
ONAFOTOCOPIA AUTENTICA
QUE SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

REPUBLICA
MARIA MARGARI

[illegible]

MEDELLÍN
CIRCULO DE MEDELLÁN
Se reproduce en esta fotocopia
autenticada lo cual tiene a la vista.
Montoya Roldán
NOTARÍA(E)

NOTARIA NOVENA
ENCARGADA



NOTARIA 9 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
Notaria

CERTIFICADO NÚMERO 036-2019
COMO NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número MIL QUINIENTOS DOS (1.502) de fecha DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2.006), otorgada en esta Notaría, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.309 de Usaquén, quien obra en calidad de representación legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. con NIT. # 830.089.530-6, confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a BANCOLOMBIA S.A. con NIT. # 890.903.938-8, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO

Bogotá D.C., Seis (06) De Julio De Dos Mil Diecinueve (2.019)
Elaborado por: Juan Camilo Cordero.

Sandra Patricia Becerra Cardenas
Notaria Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargada

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS
NOTARIA NOVENA (9) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN
COMO NOTARIO QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN
DOY FE:
11 JUL. 2019
Que esta copia es reproducción de otra fotocopia
fidedignamente autenticada la cual tuve a la vista.
Yuleidy Montoya Roldán
NOTARIA(E)

PAGARÉ N°:

2273

320147072

GIRADOR (ES)

JIMENEZ RUIZ HERNAN

Bancolombia



37259537

VALOR \$: *****

0.0000

80,000,000.00

EXPEDICIÓN:

2011/12/22

VENCIMIENTO:

2026/12/22

Yo (Nosotros): JIMENEZ RUIZ HERNAN-----
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA, identificado(s) como aparece al pie de mi (nues
firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representación-----

MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento
bancario o a su orden en sus oficinas de la suma de

SANTA FE DE BOGOTA**

CERO UNIDADES *****

0.0000

OCHENTA MILLONES DE PESOS *****

(\$), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARÁGRAFO:** El producto
del mutuo se destina de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción
de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. **SEGUNDO: SEGUROS:**
Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas
correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de
hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de este pagaré.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA S.A.. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho pago realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido. **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **BANCOLOMBIA S.A.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a) Cuando ocurra a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **BANCOLOMBIA S.A.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **BANCOLOMBIA S.A.** e) Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **BANCOLOMBIA S.A.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f) Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **BANCOLOMBIA S.A.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **BANCOLOMBIA S.A.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). h) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. j) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. k) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **BANCOLOMBIA S.A.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **BANCOLOMBIA S.A.** l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.** a mi (nosotros) individual, conjuntamente o separadamente. n) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **QUINTO: COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos, impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando **BANCOLOMBIA S.A.** haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagare(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del numeral segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota o cuotas vencidas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay excedente inferior a la cuota subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula octava.

OCTAVO: PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de (*** 180) meses, o sea **QUINCE** años, contados desde el día **CIENTO OCHENTA** de DICIEMBRE de 2011 en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a BANCOLOMBIA S.A. intereses efectivos del **TRECE CON CINCUENTA** por ciento (**13.50** %) anual, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de *** CIENTO OCHENTA** años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día *** de *** de 2012 cuyo valor será en pesos moneda legal NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y NUEVE * CON CINCO MIL QUINIENTOS Pesos) **998,039.5500**

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por **BANCOLOMBIA S.A.** de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.** en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ:** Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.** La fecha del presente pagaré será la fecha de la contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en

Medellín**

EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2011**

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000**

CONTINUAN FIRMAS :

Firma: 
Nombre: Herman Jimenez R.
Cédula: 19 221 043
Dirección: CA 80 64C-46
Teléfonos: 3102237446 2243653

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17 **ALIANZA SGP S.A.S.**

18 En calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A.,
19 endosa en procuración el presente título valor a

20 carillo abogados outsourcing legal

21 identificado con Nit/CC 901018437-2

22
23
24 Firma: [Signature]

25 ALIANZA SGP S.A.S., Nit. 900.948.121-7
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

**Endoso en propiedad sin responsabilidad cambiaria
De Bancolombia S.A a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.**

La presente hoja hace parte integral
del Pagaré No. 2273320147072

Bancolombia S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Medellín endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la Titularizadora Colombiana S.A, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y las demás normas complementarias.

AR

Firma Autorizada
(Apoderado especial o Representante Legal)

Medellín, septiembre 11 de 2019

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

HERNAN JIMENEZ RUIZ
19.221.043
20990147072
22/06/2019

Tasa pactada en el pagaré
Tasa de mora
Tasa máxima

13,50%
20,10%
28,96%

Liquidación de la Obligación a dic 22 de 2011

	Valor en pesos
Capital	80.000.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	80.000.000,00

Saldo de la obligación a sep 11 de 2019

	Valor en pesos
Capital	58.102.984,71
Interes Corriente	2.042.903,76
Intereses por Mora	0,00
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	60.145.888,47

ANA MARIA VALENCIA GOMEZ
Preparación de demandas

HERNAN JIMENEZ RUIZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/22/2011			80.000.000,00	0,00	0,00						80.000.000,00	0,00	0,00	80.000.000,00
Cierre de Mes	dic-31-2011	13,50%	9	80.000.000,00	249.839,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.000.000,00	249.839,25	0,00	80.249.839,25
Abono	ene-31-2012	13,50%	24	80.000.000,00	914.256,62	0,00	150.360,92	848.888,08	0,00	131.309,00	1.130.358,00	79.849.639,08	85.568,54	0,00	79.915.207,62
Cierre de Mes	ene-31-2012	13,50%	7	79.849.639,08	258.992,71	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	79.849.639,08	258.992,71	0,00	80.108.631,79
Abono	feb-22-2012	13,50%	22	79.849.639,08	868.897,24	0,00	150.895,50	847.144,50	0,00	131.309,00	1.129.349,00	79.698.743,58	19.752,74	0,00	79.718.496,32
Cierre de Mes	feb-29-2012	13,50%	7	79.698.743,58	212.811,39	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	79.698.743,58	212.811,39	0,00	79.911.554,97
Abono	mar-22-2012	13,50%	22	79.698.743,58	819.567,14	0,00	152.547,88	845.492,12	0,00	131.309,00	1.129.349,00	79.520.270,72	0,00	0,00	79.520.270,72
Cierre de Mes	mar-31-2012	13,50%	9	79.520.270,72	247.662,42	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	79.520.270,72	247.662,42	0,00	79.767.933,14
Abono	abr-23-2012	13,50%	23	79.520.270,72	880.577,48	0,00	154.165,76	843.874,24	0,00	131.309,00	1.129.349,00	79.366.104,96	36.703,24	0,00	79.402.808,20
Cierre de Mes	abr-30-2012	13,50%	7	79.366.104,96	228.956,12	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	79.366.104,96	228.956,12	0,00	79.595.061,08
Cierre de Mes	may-31-2012	13,50%	31	79.366.104,96	1.080.361,73	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	79.366.104,96	1.080.361,73	0,00	80.446.466,69
Abono	jun-22-2012	13,50%	22	79.366.104,96	1.684.585,06	0,00	313.201,76	1.682.877,99	7.565,25	262.618,00	2.268.263,00	79.052.903,20	1.707,07	0,00	79.054.610,27
Cierre de Mes	jun-30-2012	13,50%	8	79.052.903,20	220.557,58	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	79.052.903,20	220.557,58	0,00	79.273.460,78
Abono	jul-24-2012	13,50%	24	79.052.903,20	877.109,10	0,00	160.133,45	838.915,55	0,00	131.309,00	1.130.358,00	78.892.769,75	38.193,55	0,00	78.930.963,30
Cierre de Mes	ago-31-2012	13,50%	7	78.892.769,75	229.299,85	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	78.892.769,75	229.299,85	0,00	79.122.069,60
Abono	ago-27-2012	13,50%	27	78.892.769,75	966.424,12	0,00	160.768,39	837.271,85	2.521,75	131.309,00	1.131.871,00	78.732.001,36	129.152,26	0,00	78.861.153,62
Cierre de Mes	ago-31-2012	13,50%	4	78.732.001,36	238.133,32	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	78.732.001,36	238.133,32	0,00	78.970.134,68
Abono	sep-24-2012	13,50%	24	78.732.001,36	892.019,68	0,00	162.528,36	835.511,64	0,00	131.309,00	1.129.349,00	78.569.473,00	56.508,04	0,00	78.625.981,04
Cierre de Mes	sep-30-2012	13,50%	6	78.569.473,00	219.642,18	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	78.569.473,00	219.642,18	0,00	78.789.115,18
Abono	oct-29-2012	13,50%	29	78.569.473,00	1.008.123,81	0,00	164.138,57	833.901,98	3.530,45	131.309,00	1.132.880,00	78.405.334,43	174.221,83	0,00	78.579.556,26
Cierre de Mes	oct-31-2012	13,50%	2	78.405.334,43	228.486,28	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	78.405.334,43	228.486,28	0,00	78.633.820,71
Abono	nov-23-2012	13,50%	23	78.405.334,43	852.527,38	0,00	165.994,45	832.045,20	504,35	131.309,00	1.129.853,00	78.239.339,98	20.482,18	0,00	78.259.822,16
Cierre de Mes	nov-30-2012	13,50%	7	78.239.339,98	210.005,63	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	78.239.339,98	210.005,63	0,00	78.449.345,61
Abono	dic-24-2012	13,50%	24	78.239.339,98	859.800,33	0,00	167.754,75	830.285,25	0,00	131.309,00	1.129.349,00	78.071.585,23	29.515,08	0,00	78.101.100,31
Cierre de Mes	dic-31-2012	13,50%	7	78.071.585,23	218.632,18	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	78.071.585,23	218.632,18	0,00	78.290.217,41
Abono	ene-29-2013	13,50%	29	78.071.585,23	1.004.284,18	0,00	169.420,63	828.619,92	3.530,45	129.390,00	1.130.961,00	77.902.164,60	175.844,26	0,00	78.077.808,86
Cierre de Mes	ene-31-2013	13,50%	2	77.902.164,60	229.708,21	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.902.164,60	229.708,21	0,00	78.131.872,81
Abono	feb-26-2013	13,50%	26	77.902.164,60	932.539,43	0,00	171.332,33	826.707,27	2.017,40	129.390,00	1.129.447,00	77.730.832,27	105.832,16	0,00	77.836.664,43
Cierre de Mes	feb-28-2013	13,50%	2	77.730.832,27	159.777,19	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.730.832,27	159.777,19	0,00	77.890.609,46
Abono	mar-26-2013	13,50%	26	77.730.832,27	861.062,66	0,00	173.150,28	824.889,32	2.017,40	129.390,00	1.129.447,00	77.557.681,99	36.173,34	0,00	77.593.855,33
Cierre de Mes	mar-31-2013	13,50%	5	77.557.681,99	170.735,51	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.557.681,99	170.735,51	0,00	77.728.417,50
Abono	abr-26-2013	13,50%	26	77.557.681,99	870.458,82	0,00	174.986,47	823.053,13	2.017,40	129.390,00	1.129.447,00	77.382.695,52	47.405,69	0,00	77.430.101,21
Cierre de Mes	abr-30-2013	13,50%	4	77.382.695,52	154.812,55	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.382.695,52	154.812,55	0,00	77.537.508,07
Abono	may-29-2013	13,50%	29	77.382.695,52	933.512,28	0,00	176.843,59	821.196,98	3.530,45	129.390,00	1.130.961,00	77.205.851,93	112.315,32	0,00	77.318.167,25
Cierre de Mes	may-31-2013	13,50%	2	77.205.851,93	165.896,03	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.205.851,93	165.896,03	0,00	77.371.747,96
Abono	jun-24-2013	13,50%	24	77.205.851,93	808.864,43	0,00	178.718,69	819.321,31	0,00	129.390,00	1.127.430,00	77.016.676,36	0,00	0,00	77.016.676,36
Cierre de Mes	jun-30-2013	13,50%	6	77.016.676,36	160.348,24	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.016.676,36	160.348,24	0,00	77.177.024,60
Cierre de Mes	jul-31-2013	13,50%	31	77.016.676,36	988.814,14	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	77.016.676,36	988.814,14	0,00	78.005.490,50
Abono	ago-29-2013	13,50%	29	77.016.676,36	1.763.630,64	0,00	363.019,89	1.633.061,16	8.573,95	258.780,00	2.263.435,00	76.653.656,47	130.769,48	0,00	76.784.425,95
Cierre de Mes	ago-31-2013	13,50%	2	76.653.656,47	183.966,95	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	76.653.656,47	183.966,95	0,00	76.837.623,42
Cierre de Mes	sep-30-2013	13,50%	30	76.653.656,47	981.929,13	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	76.653.656,47	981.929,13	0,00	77.635.585,60
Abono	oct-25-2013	13,50%	25	76.653.656,47	1.646.897,60	0,00	370.823,69	1.625.256,06	7.565,25	258.780,00	2.262.425,00	76.282.832,78	21.641,54	0,00	76.304.474,32
Cierre de Mes	oct-31-2013	13,50%	6	76.282.832,78	180.481,92	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	76.282.832,78	180.481,92	0,00	76.463.294,70
Abono	nov-26-2013	13,50%	26	76.282.832,78	868.683,58	0,00	188.399,80	809.639,80	2.017,40	129.390,00	1.129.447,00	76.094.432,98	59.043,78	0,00	76.153.476,76
Cierre de Mes	nov-30-2013	13,50%	4	76.094.432,98	164.662,53	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	76.094.432,98	164.662,53	0,00	76.259.095,51
Abono	dic-23-2013	13,50%	23	76.094.432,98	771.970,38	0,00	190.398,38	807.841,62	0,00	129.390,00	1.127.430,00	75.868.363,36	0,00	0,00	75.868.363,36
Cierre de Mes	dic-31-2013	13,50%	8	75.868.363,36	210.609,95	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	75.868.363,36	210.609,95	0,00	76.078.973,31
Abono	ene-22-2014	13,50%	22	75.868.363,36	788.787,30	0,00	192.354,01	805.885,99	0,00	133.918,00	1.131.958,00	75.660.110,66	0,00	0,00	75.660.110,66
Cierre de Mes	ene-31-2014	13,50%	9	75.660.110,66	236.285,82	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	75.660.110,66	236.285,82	0,00	75.896.396,48
Abono	feb-28-2014	13,50%	28	75.660.110,66	971.397,25	0,00	194.459,07	803.580,83	3.026,10	133.918,00	1.134.984,00	75.465.651,59	167.816,42	0,00	75.633.468,01
Cierre de Mes	feb-28-2014	13,50%	0	75.465.651,59	167.816,42	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	75.465.651,59	167.816,42	0,00	75.633.468,01
Cierre de Mes	mar-31-2014	13,50%	31	75.465.651,59	979.598,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	75.465.651,59	979.598,00	0,00	76.445.249,59
Abono	abr-1-2014	13,50%	1	75.465.651,59	1.005.784,50	0,00	196.376,27	801.664,23	5.043,50	133.918,00	1.137.002,00	75.269.275,32	204.120,27	0,00	75.473.395,59
Cierre de Mes	abr-30-2014	13,50%	29	75.269.275,32	961.552,72	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	75.269.275,32	961.552,72	0,00	76.230.928,04
Abono	may-22-2014	13,50%	22	75.269.275,32	1.536.156,65	0,00	399.114,57	1.596.965,88	6.556,55	267.836,00	2.270.473,00	74.809.351,52	0,00	0,00	74.809.351,52
Cierre de Mes	may-31-2014	13,50%	9	74.809.351,52	233.628,90	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	74.809.351,52	233.628,90	0,00	75.042.980,42
Abono	jun-24-2014	13,50%	24	74.809.351,52	866.639,32	0,00	202.838,95	795.201,05	0,00	133.918,00	1.131.958,00	74.606.512,57	61.436,27	0,00	74.667.948,84
Cierre de Mes	jun-30-2014	13,50%	6	74.606.512,57	216.768,56	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	74.606.512,57	216.768,56	0,00	74.823.717,13
Abono	jul-22-2014	13,50%	22	74.606.512,57	786.312,97	0,00	204.848,40	793.191,60	0,00	133.918,00	1.131.958,00	74.394.785,54	0,00	0,00	74.394.785,54
Cierre de Mes	jul-31-2014	13,50%	9	74.394.785,54	232.334,22	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	74.394.785,54	232.334,22	0,00	74.627.119,76
Abono	ago-22-2014	13,50%	22	74.394.785,54	800.262,31</										

HERNAN JIMENEZ RUIZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	ago-31-2014	13.50%	9	74.187.620,99	241.074,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74.187.620,99	241.074,11	0,00	74.428.695,10
Abono	sep-22-2014	13.50%	22	74.187.620,99	807.420,71	0,00	209.362,19	788.677,81	0,00	133.918,00	1.131.958,00	73.978.258,80	18.742,90	0,00	73.997.001,70
Cierre de Mes	sep-30-2014	13.50%	8	73.978.258,80	224.105,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.978.258,80	224.105,93	0,00	74.202.364,73
Abono	oct-22-2014	13.50%	22	73.978.258,80	788.854,26	0,00	211.583,31	788.456,69	0,00	133.918,00	1.131.958,00	73.766.675,49	2.397,57	0,00	73.769.073,06
Cierre de Mes	oct-31-2014	13.50%	9	73.766.675,49	232.770,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.766.675,49	232.770,21	0,00	73.998.445,70
Abono	nov-30-2014	13.50%	30	73.766.675,49	1.000.679,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.766.675,49	1.000.679,00	0,00	74.767.354,49
Cierre de Mes	dic-22-2014	13.50%	22	73.766.675,49	1.563.812,11	0,00	429.773,48	1.566.307,02	5.043,50	267.836,00	2.268.960,00	73.334.407,10	0,00	0,00	73.334.407,10
Abono	dic-31-2014	13.50%	9	73.334.407,10	229.022,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.334.407,10	229.022,67	0,00	73.563.429,77
Cierre de Mes	ene-31-2015	13.50%	31	73.334.407,10	1.017.878,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.334.407,10	1.017.878,52	0,00	74.352.285,52
Abono	feb-27-2015	13.50%	27	73.334.407,10	1.704.946,52	0,00	420.934,44	1.556.988,91	19.669,65	278.418,00	2.276.011,00	72.913.472,68	147.957,61	0,00	73.061.430,27
Cierre de Mes	feb-28-2015	13.50%	1	72.913.472,68	173.258,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.913.472,68	173.258,51	0,00	73.086.731,17
Abono	mar-31-2015	13.50%	31	72.913.472,68	957.586,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.913.472,68	957.586,38	0,00	73.871.059,04
Cierre de Mes	abr-20-2015	13.50%	20	72.913.472,68	1.463.604,37	0,00	222.488,81	775.550,86	11.561,33	139.209,00	1.148.810,00	72.690.983,85	688.053,51	0,00	73.379.037,36
Abono	abr-30-2015	13.50%	10	72.690.983,85	940.290,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.690.983,85	940.290,47	0,00	73.631.274,32
Cierre de Mes	may-20-2015	13.50%	20	72.690.983,85	1.444.764,38	0,00	225.061,01	772.979,26	12.073,73	139.209,00	1.149.323,00	72.465.922,84	671.785,12	0,00	73.137.707,96
Abono	may-31-2015	13.50%	11	72.465.922,84	948.366,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.465.922,84	948.366,72	0,00	73.414.309,56
Cierre de Mes	jun-25-2015	13.50%	25	72.465.922,84	1.577.026,72	0,00	457.615,43	1.538.464,22	10.591,35	278.418,00	2.285.089,00	72.008.307,41	36.562,90	0,00	72.046.869,91
Abono	jun-30-2015	13.50%	5	72.008.307,41	163.496,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.008.307,41	163.496,53	0,00	72.171.803,94
Cierre de Mes	jul-31-2015	13.50%	31	72.008.307,41	938.087,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	72.008.307,41	938.087,58	0,00	72.946.394,99
Abono	ago-14-2015	13.50%	14	72.008.307,41	1.287.902,88	0,00	232.455,17	765.584,78	11.600,05	139.209,00	1.148.849,00	71.775.852,24	522.318,10	0,00	72.298.170,34
Cierre de Mes	ago-31-2015	13.50%	17	71.775.852,24	945.722,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.775.852,24	945.722,59	0,00	72.721.574,83
Abono	sep-29-2015	13.50%	29	71.775.852,24	1.668.000,82	0,00	234.920,84	763.119,41	22.695,75	276.464,00	1.297.200,00	71.540.931,40	904.881,41	0,00	72.445.812,81
Cierre de Mes	sep-30-2015	13.50%	1	71.540.931,40	929.706,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.540.931,40	929.706,04	0,00	72.470.637,44
Abono	oct-23-2015	13.50%	23	71.540.931,40	1.500.672,50	0,00	478.215,41	1.517.863,73	3.525,86	141.163,00	2.140.768,00	71.045.524,76	0,00	0,00	71.045.524,76
Cierre de Mes	oct-31-2015	13.50%	8	71.045.524,76	197.221,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.045.524,76	197.221,79	0,00	71.242.746,55
Abono	nov-30-2015	13.50%	30	71.045.524,76	936.803,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.045.524,76	936.803,48	0,00	71.982.328,24
Cierre de Mes	dic-29-2015	13.50%	29	71.045.524,76	1.651.732,45	0,00	487.460,34	1.508.620,13	8.091,53	236.658,00	2.242.830,00	70.558.064,42	143.112,32	0,00	70.701.176,74
Abono	dic-31-2015	13.50%	2	70.558.064,42	192.079,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.558.064,42	192.079,47	0,00	70.750.143,89
Cierre de Mes	ene-31-2016	13.50%	31	70.558.064,42	948.996,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.558.064,42	948.996,19	0,00	71.507.060,61
Abono	feb-3-2016	13.50%	3	70.558.064,42	1.022.246,20	0,00	247.667,73	750.382,07	6.052,20	119.329,00	1.123.421,00	70.310.406,69	271.864,13	0,00	70.582.270,82
Cierre de Mes	feb-29-2016	13.50%	26	70.310.406,69	904.469,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.310.406,69	904.469,25	0,00	71.214.875,94
Abono	mar-31-2016	13.50%	31	70.310.406,69	1.658.729,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.310.406,69	1.658.729,21	0,00	71.969.135,90
Cierre de Mes	abr-30-2016	13.50%	30	70.310.406,69	2.388.658,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.310.406,69	2.388.658,19	0,00	72.699.064,88
Abono	may-18-2016	13.50%	18	70.310.406,69	2.826.615,58	0,00	250.264,76	747.755,78	69.892,46	144.067,00	1.202.000,00	70.060.121,93	2.078.859,80	0,00	72.138.981,73
Cierre de Mes	may-31-2016	13.50%	13	70.060.121,93	2.394.036,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.060.121,93	2.394.036,42	0,00	72.454.158,35
Abono	jun-16-2016	13.50%	16	70.060.121,93	2.781.946,10	0,00	515.463,67	2.478.654,93	38.005,40	333.249,00	3.365.373,00	69.544.658,26	303.291,17	0,00	69.847.949,43
Cierre de Mes	jun-30-2016	13.50%	14	69.544.658,26	640.214,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.544.658,26	640.214,87	0,00	70.184.873,13
Abono	jul-31-2016	13.50%	31	69.544.658,26	1.386.260,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.544.658,26	1.386.260,20	0,00	70.930.918,46
Cierre de Mes	ago-31-2016	13.50%	31	69.544.658,26	2.132.305,53	0,00	779.758,32	1.216.321,73	48.921,95	239.654,00	2.284.656,00	68.764.899,94	915.983,80	0,00	69.680.883,74
Abono	ago-31-2016	13.50%	0	68.764.899,94	915.983,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.764.899,94	915.983,80	0,00	69.680.883,74
Cierre de Mes	sep-22-2016	13.50%	22	68.764.899,94	1.439.498,94	0,00	266.681,14	731.359,16	11.095,70	119.329,00	1.128.465,00	68.498.218,80	708.139,78	0,00	69.206.358,58
Abono	sep-30-2016	13.50%	8	68.498.218,80	897.770,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.498.218,80	897.770,64	0,00	69.395.989,44
Cierre de Mes	oct-5-2016	13.50%	5	68.498.218,80	1.016.289,92	0,00	269.511,14	728.529,31	6.556,55	119.329,00	1.123.926,00	68.228.707,66	287.760,61	0,00	68.516.468,27
Abono	oct-31-2016	13.50%	26	68.228.707,66	901.636,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	68.228.707,66	901.636,03	0,00	69.130.343,69
Cierre de Mes	nov-29-2016	13.50%	29	68.228.707,66	1.586.343,22	0,00	548.437,19	1.448.638,81	20.174,00	237.662,00	2.254.912,00	67.880.270,47	137.704,41	0,00	67.817.974,88
Abono	nov-30-2016	13.50%	1	67.880.270,47	161.125,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.880.270,47	161.125,22	0,00	67.841.395,69
Cierre de Mes	dic-23-2016	13.50%	23	67.880.270,47	699.803,75	0,00	278.184,44	719.855,21	504,35	122.283,00	1.120.827,00	67.382.034,57	0,00	0,00	67.382.034,57
Abono	dic-31-2016	13.50%	8	67.382.034,57	186.540,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.382.034,57	186.540,81	0,00	67.568.575,38
Cierre de Mes	ene-27-2017	13.50%	27	67.382.034,57	817.841,20	0,00	165.894,18	832.146,07	2.521,75	122.283,00	1.122.845,00	67.201.835,52	0,00	0,00	67.201.835,52
Abono	ene-31-2017	13.50%	4	67.201.835,52	93.275,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.201.835,52	93.275,87	0,00	67.295.111,39
Cierre de Mes	feb-28-2017	13.50%	28	67.201.835,52	746.206,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.201.835,52	746.206,94	0,00	67.948.042,46
Abono	mar-30-2017	13.50%	30	67.201.835,52	1.445.775,96	0,00	501.041,54	1.495.036,16	8.123,30	245.932,00	2.250.135,00	66.651.531,78	0,00	0,00	66.651.531,78
Cierre de Mes	mar-31-2017	13.50%	1	66.651.531,78	23.128,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.651.531,78	23.128,01	0,00	66.674.659,79
Abono	abr-30-2017	13.50%	30	66.651.531,78	716.968,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.651.531,78	716.968,38	0,00	67.389.500,16
Cierre de Mes	may-22-2017	13.50%	22	66.651.531,78	1.225.784,65	0,00	471.395,19	526.645,31	15.130,50	121.395,00	1.134.566,00	66.180.136,59	699.139,34	0,00	66.879.275,93
Abono	may-31-2017	13.50%	9	66.180.136,59	905.819,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.180.136,59	905.819,28	0,00	67.085.955,87
Cierre de Mes	jun-1-2017	13.50%	1	66.180.136,59	928.783,72	0,00	292.881,62	705.158,88	5.043,50	121.395,00	1.124.479,00	65.887.254,97	223.624,84	0,00	66.110.879,81
Abono	jun-30-2017	13.50%	29	65.887.254,97	886.646,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.887.254,97	886.646,30	0,00	66.773.901,27
Cierre de Mes	jul-6-2017	13.50%	6	65.887.254,97	1.023.823,16	0,00	0,00	0,00	7.060,90	18.741,45	25.802,35	65.887.254,97	1.023.823,16	0,00	66.911.078,13
Abono	jul-24-2017	13.50%	18	65.887.254,97	1.435.353,72	0,00	86.739,55	7							

HERNAN JIMENEZ RUZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a Interés remuneratorio pesos	Valor abono a Interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo Interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo Interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Abono	ago-4-2017	13.50%	4	65.798.515,42	984.787,56	0,00	207.581,66	0,00	6.701,74	32.107,85	246.391,25	65.590.933,76	984.787,56	0,00	66.575.721,32
Abono	ago-28-2017	13.50%	24	65.590.933,76	1.531.027,22	0,00	0,00	465.361,79	15.130,50	89.287,15	569.779,44	65.590.933,76	1.065.665,43	0,00	66.656.599,19
Cierre de Mes	ago-31-2017	13.50%	3	65.590.933,76	1.133.945,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.590.933,76	1.133.945,38	0,00	66.724.879,14
Abono	sep-4-2017	13.50%	4	65.590.933,76	1.224.985,33	0,00	299.464,67	644.806,35	5.414,73	121.395,00	1.070.880,75	65.291.469,09	580.378,98	0,00	65.871.848,07
Abono	sep-11-2017	13.50%	7	65.291.469,09	738.971,48	0,00	302.641,60	284.004,69	2.075,19	0,00	588.721,48	64.988.827,49	454.966,79	0,00	65.443.794,28
Abono	sep-22-2017	13.50%	11	64.988.827,49	703.028,40	0,00	0,00	0,00	0,00	92.268,77	92.268,77	64.988.827,49	703.028,40	0,00	65.691.855,89
Abono	sep-28-2017	13.50%	6	64.988.827,49	838.334,73	0,00	0,00	53.026,60	3.026,10	29.126,23	85.178,93	64.988.827,49	785.308,13	0,00	65.774.135,62
Cierre de Mes	sep-30-2017	13.50%	2	64.988.827,49	830.410,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.988.827,49	830.410,24	0,00	65.819.237,73
Abono	oct-2-2017	13.50%	2	64.988.827,49	875.512,36	0,00	0,00	92.697,08	1.910,21	0,00	94.607,29	64.988.827,49	782.815,28	0,00	65.771.642,77
Abono	oct-3-2017	13.50%	1	64.988.827,49	805.366,33	0,00	0,00	42.527,87	430,71	0,00	42.858,58	64.988.827,49	762.838,46	0,00	65.751.665,95
Abono	oct-20-2017	13.50%	17	64.988.827,49	1.146.206,41	0,00	0,00	474.075,28	6.956,72	0,00	481.036,00	64.988.827,49	672.127,13	0,00	65.660.954,62
Abono	oct-26-2017	13.50%	6	64.988.827,49	807.433,46	0,00	305.652,20	52.850,73	2.530,93	121.395,00	482.628,86	64.682.975,29	754.582,73	0,00	65.437.558,02
Cierre de Mes	oct-31-2017	13.50%	5	64.682.975,29	866.807,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.682.975,29	866.807,35	0,00	65.549.782,64
Abono	nov-2-2017	13.50%	2	64.682.975,29	911.697,21	0,00	0,00	26.353,17	3.449,11	0,00	29.802,28	64.682.975,29	885.344,04	0,00	65.568.319,33
Abono	nov-8-2017	13.50%	6	64.682.975,29	1.020.013,59	0,00	0,00	35.277,32	2.876,48	0,00	38.153,80	64.682.975,29	984.736,27	0,00	65.667.711,56
Abono	nov-10-2017	13.50%	2	64.682.975,29	1.029.626,12	0,00	0,00	399.033,22	923,17	0,00	399.956,39	64.682.975,29	964.592,90	0,00	65.313.568,90
Abono	nov-24-2017	13.50%	14	64.682.975,29	944.821,85	0,00	309.096,87	273.344,04	4.647,83	121.395,00	708.483,74	64.373.878,42	671.477,81	0,00	65.045.356,23
Cierre de Mes	nov-30-2017	13.50%	6	64.373.878,42	805.503,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.373.878,42	805.503,82	0,00	65.179.382,24
Abono	dic-4-2017	13.50%	4	64.373.878,42	894.854,50	0,00	312.375,95	617.604,32	4.695,57	0,00	934.679,84	64.061.502,47	277.250,18	0,00	64.338.752,65
Abono	dic-22-2017	13.50%	18	64.061.502,47	677.377,12	0,00	315.689,81	682.349,74	0,00	119.706,00	1.117.745,55	63.740.840,04	0,00	0,00	63.740.840,04
Cierre de Mes	dic-31-2017	13.50%	9	63.740.840,04	199.062,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.740.840,04	199.062,05	0,00	63.939.902,09
Abono	ene-22-2018	13.50%	22	63.740.840,04	685.658,16	0,00	0,00	16.149,10	0,00	119.706,00	135.855,10	63.740.840,04	669.509,06	0,00	64.410.349,10
Cierre de Mes	ene-31-2018	13.50%	9	63.740.840,04	868.571,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.740.840,04	868.571,11	0,00	64.609.411,15
Abono	feb-2-2018	13.50%	2	63.740.840,04	912.807,12	0,00	231.146,80	662.851,60	5.458,08	0,00	899.456,58	63.509.693,14	249.955,52	0,00	63.759.648,66
Abono	feb-6-2018	13.50%	4	63.509.693,14	338.106,71	0,00	87.891,95	0,00	177,66	0,00	88.069,61	63.421.801,19	338.106,71	0,00	63.759.907,90
Cierre de Mes	feb-28-2018	13.50%	22	63.421.801,19	822.267,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.421.801,19	822.267,29	0,00	64.244.068,48
Abono	mar-2-2018	13.50%	2	63.421.801,19	866.281,89	0,00	170.388,00	675.616,15	4.034,80	119.706,00	969.724,95	63.251.433,19	190.665,74	0,00	63.442.098,93
Abono	mar-5-2018	13.50%	3	63.251.433,19	266.510,28	0,00	152.055,40	0,00	230,52	0,00	152.285,92	63.099.377,79	256.510,28	0,00	63.355.888,07
Abono	mar-22-2018	13.50%	17	63.099.377,79	628.732,39	0,00	0,00	0,00	0,00	31.340,32	31.340,32	63.099.377,79	628.732,39	0,00	63.728.110,18
Cierre de Mes	mar-31-2018	13.50%	9	63.099.377,79	825.791,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	63.099.377,79	825.791,16	0,00	63.925.168,95
Abono	abr-3-2018	13.50%	3	63.099.377,79	891.477,42	0,00	325.843,86	672.195,69	6.052,20	88.365,68	1.092.457,43	62.773.533,93	219.281,73	0,00	62.992.815,66
Abono	abr-23-2018	13.50%	20	62.773.533,93	654.928,74	0,00	0,00	0,00	0,00	114.719,39	114.719,39	62.773.533,93	654.928,74	0,00	63.428.462,67
Abono	abr-26-2018	13.50%	3	62.773.533,93	720.275,80	0,00	175.006,53	668.738,94	1.513,05	4.986,61	850.245,13	62.598.527,40	51.536,86	0,00	62.650.064,26
Cierre de Mes	abr-30-2018	13.50%	4	62.598.527,40	138.423,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.598.527,40	138.423,35	0,00	62.736.950,75
Abono	may-2-2018	13.50%	2	62.598.527,40	181.866,60	0,00	154.294,08	0,00	467,83	0,00	154.761,91	62.444.233,32	181.866,60	0,00	62.626.099,92
Abono	may-22-2018	13.50%	20	62.444.233,32	615.228,28	0,00	0,00	0,00	0,00	20.495,46	20.495,46	62.444.233,32	615.228,28	0,00	63.059.461,80
Abono	may-25-2018	13.50%	3	62.444.233,32	680.232,53	0,00	0,00	585.454,43	1.513,05	99.210,54	686.178,02	62.444.233,32	94.778,10	0,00	62.539.011,42
Abono	may-30-2018	13.50%	5	62.444.233,32	203.116,52	0,00	332.794,02	79.791,10	1.042,48	0,00	413.627,60	62.111.439,30	123.327,42	0,00	62.234.766,72
Cierre de Mes	may-31-2018	13.50%	1	62.111.439,30	144.880,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.111.439,30	144.880,03	0,00	62.256.319,33
Cierre de Mes	jun-30-2018	13.50%	30	62.111.439,30	791.458,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.111.439,30	791.458,17	0,00	62.902.897,47
Abono	jul-4-2018	13.50%	4	62.111.439,30	877.668,59	0,00	162.613,02	661.715,05	6.052,20	119.706,00	950.086,27	61.948.826,28	215.953,54	0,00	62.164.779,82
Abono	jul-10-2018	13.50%	6	61.948.826,28	344.930,61	0,00	173.711,48	0,00	526,70	0,00	174.238,18	61.775.114,80	344.930,61	0,00	62.120.045,41
Abono	jul-23-2018	13.50%	13	61.775.114,80	623.597,32	0,00	0,00	0,00	0,00	39.059,27	39.059,27	61.775.114,80	623.597,32	0,00	62.398.712,12
Abono	jul-27-2018	13.50%	4	61.775.114,80	709.340,92	0,00	0,00	29.168,64	2.017,40	80.646,73	111.832,77	61.775.114,80	680.172,28	0,00	62.455.287,08
Cierre de Mes	jul-31-2018	13.50%	4	61.775.114,80	765.915,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.775.114,80	765.915,88	0,00	62.541.030,68
Abono	ago-2-2018	13.50%	2	61.775.114,80	808.787,69	0,00	339.892,43	628.978,48	2.937,66	0,00	971.808,57	61.435.222,37	179.809,21	0,00	61.615.031,58
Abono	ago-22-2018	13.50%	20	61.435.222,37	606.168,37	0,00	0,00	0,00	0,00	56.133,47	56.133,47	61.435.222,37	606.168,37	0,00	62.041.390,74
Abono	ago-27-2018	13.50%	5	61.435.222,37	712.758,16	0,00	0,00	0,00	2.521,75	35.067,37	37.589,12	61.435.222,37	712.758,16	0,00	62.147.980,53
Cierre de Mes	ago-31-2018	13.50%	4	61.435.222,37	798.030,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.435.222,37	798.030,00	0,00	62.233.252,37
Abono	sep-24-2018	13.50%	24	61.435.222,37	1.309.660,99	0,00	342.831,71	654.541,33	14.121,80	28.505,16	1.040.000,00	61.092.390,66	655.119,66	0,00	61.747.510,32
Abono	sep-28-2018	13.50%	4	61.092.390,66	739.915,65	0,00	866,51	543.086,66	2.018,74	119.706,00	665.477,81	61.091.724,15	196.828,99	0,00	61.288.553,14
Cierre de Mes	sep-30-2018	13.50%	2	61.091.724,15	239.226,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.091.724,15	239.226,52	0,00	61.330.950,67
Abono	oct-22-2018	13.50%	22	61.091.724,15	705.593,34	0,00	0,00	12.841,25	5.517,75	0,00	18.359,00	61.091.724,15	692.958,09	0,00	61.784.682,24
Abono	oct-30-2018	13.50%	8	61.091.724,15	862.548,21	0,00	0,00	24.471,06	5.822,94	119.706,00	150.000,00	61.091.724,15	838.077,15	0,00	61.929.801,30
Cierre de Mes	oct-31-2018	13.50%	1	61.091.724,15	859.275,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.091.724,15	859.275,91	0,00	61.951.000,06
Cierre de Mes	nov-30-2018	13.50%	30	61.091.724,15	1.495.238,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.091.724,15	1.495.238,86	0,00	62.586.963,01
Abono	dic-4-2018	13.50%	4	61.091.724,15	1.580.033,92	0,00	0,00	462.838,32	6.409,95	119.706,00	588.954,27	61.091.724,15	1.117.195,60	0,00	62.208.919,75
Cambio de Tasa	dic-7-2018	13.40%	3	61.091.724,15	1.180.349,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.091.724,15	1.180.349,14	0,00	62.272.073,29
Abono	dic-18-2018	13.40%	11	61.091.724,15	1.411.912,15	0,00	378.373,89	215.822,33	4.203,80	0,00	598.400,02	60.713.350,26	1.196.089,82	0,00	61.909.440,08
Abono	dic-24-2018	13.40%	6	60.713.350,26	1.321.614,62										

HERNAN JIMENEZ RUIZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	dic-31-2018	13.40%	2	60.333.112,05	791.001,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.333.112,05	791.001,88	0,00	61.124.113,91
Abono	ene-1-2019	13.40%	1	60.333.112,05	811.791,64	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	60.333.112,04	811.791,64	0,00	61.144.903,68
Abono	ene-22-2019	13.40%	21	60.333.112,04	1.248.376,96	0,00	0,00	0,00	0,00	28.203,87	28.203,87	60.333.112,04	1.248.376,96	0,00	61.581.489,00
Cierre de Mes	ene-31-2019	13.40%	9	60.333.112,04	1.435.484,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.333.112,04	1.435.484,95	0,00	61.768.596,99
Abono	feb-1-2019	13.40%	1	60.333.112,04	1.456.274,73	0,00	0,00	4.460,44	5.341,62	96.712,13	106.514,19	60.333.112,04	1.451.814,29	0,00	61.784.926,33
Abono	feb-7-2019	13.40%	6	60.333.112,04	1.576.552,95	0,00	0,00	184.382,50	3.191,45	0,00	187.573,95	60.333.112,04	1.392.170,45	0,00	61.725.282,49
Abono	feb-8-2019	13.40%	1	60.333.112,04	1.412.960,23	0,00	0,00	304.768,97	438,74	0,00	305.207,71	60.333.112,04	1.108.191,26	0,00	61.441.303,30
Abono	feb-11-2019	13.40%	3	60.333.112,04	1.170.560,59	0,00	361.438,40	179.150,61	854,16	0,00	541.443,17	59.971.673,64	991.409,98	0,00	60.963.083,62
Abono	feb-18-2019	13.40%	7	59.971.673,64	1.136.066,60	0,00	22.833,62	0,00	80,77	0,00	22.914,39	59.948.840,02	1.136.066,60	0,00	61.084.906,62
Abono	feb-22-2019	13.40%	4	59.948.840,02	1.218.696,05	0,00	0,00	0,00	0,00	15.918,55	15.918,55	59.948.840,02	1.218.696,05	0,00	61.167.536,07
Abono	feb-25-2019	13.40%	3	59.948.840,02	1.280.668,14	0,00	0,00	0,00	1.602,49	16.333,84	19.936,33	59.948.840,02	1.280.668,14	0,00	61.229.508,16
Cierre de Mes	feb-28-2019	13.40%	3	59.948.840,02	1.342.640,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.948.840,02	1.342.640,23	0,00	61.291.480,25
Abono	mar-7-2019	13.40%	7	59.948.840,02	1.487.241,78	0,00	0,00	0,00	5.341,62	22.005,64	27.347,26	59.948.840,02	1.487.241,78	0,00	61.436.081,80
Abono	mar-15-2019	13.40%	8	59.948.840,02	1.652.500,69	0,00	0,00	0,00	4.273,30	56.159,04	60.432,34	59.948.840,02	1.652.500,69	0,00	61.601.340,71
Abono	mar-20-2019	13.40%	5	59.948.840,02	1.755.787,50	0,00	388.644,33	668.685,93	2.670,81	12.498,93	1.072.500,00	59.560.195,69	1.087.101,57	0,00	60.647.297,26
Cierre de Mes	mar-31-2019	13.40%	11	59.560.195,69	1.312.859,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.560.195,69	1.312.859,45	0,00	60.873.055,14
Abono	abr-1-2019	13.40%	1	59.560.195,69	1.333.382,89	0,00	0,00	0,00	5.341,62	88.136,86	93.478,48	59.560.195,69	1.333.382,89	0,00	60.893.578,58
Abono	abr-8-2019	13.40%	7	59.560.195,69	1.477.046,99	0,00	0,00	88.138,51	3.739,14	36.779,14	128.656,79	59.560.195,69	1.388.908,48	0,00	60.949.104,17
Abono	abr-16-2019	13.40%	8	59.560.195,69	1.553.096,03	0,00	0,00	153.168,40	3.916,98	0,00	157.085,38	59.560.195,69	1.399.927,63	0,00	60.960.123,32
Abono	abr-23-2019	13.40%	7	59.560.195,69	1.543.591,73	0,00	0,00	25.951,96	3.419,70	0,00	29.371,66	59.560.195,69	1.517.639,77	0,00	61.077.835,45
Abono	abr-29-2019	13.40%	6	59.560.195,69	1.640.780,43	0,00	143.484,98	367.393,97	5.599,62	0,00	516.478,57	59.416.710,17	1.273.386,48	0,00	60.690.097,17
Abono	abr-30-2019	13.40%	1	59.416.710,17	1.293.860,46	0,00	181.218,99	0,00	675,10	0,00	181.894,09	59.235.491,72	1.293.860,46	0,00	60.529.352,18
Cierre de Mes	abr-30-2019	13.40%	0	59.235.491,72	1.293.860,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.235.491,72	1.293.860,46	0,00	60.529.352,18
Abono	may-2-2019	13.40%	2	59.235.491,72	1.334.683,57	0,00	67.764,70	29.913,03	1.167,04	4.527,66	103.372,43	59.167.727,02	1.304.770,54	0,00	60.472.497,56
Abono	may-3-2019	13.40%	1	59.167.727,02	1.325.158,74	0,00	0,00	0,00	534,17	73.228,35	73.762,52	59.167.727,02	1.325.158,74	0,00	60.492.885,76
Abono	may-6-2019	13.40%	3	59.167.727,02	1.386.323,36	0,00	0,00	0,00	1.602,48	33.619,53	35.222,01	59.167.727,02	1.386.323,36	0,00	60.554.050,38
Abono	may-10-2019	13.40%	4	59.167.727,02	1.467.676,18	0,00	0,00	7.562,01	2.136,65	13.540,46	23.239,12	59.167.727,02	1.460.314,17	0,00	60.628.041,19
Abono	may-13-2019	13.40%	3	59.167.727,02	1.521.478,79	0,00	0,00	49.913,30	1.591,03	0,00	51.504,33	59.167.727,02	1.471.565,49	0,00	60.639.292,51
Cierre de Mes	may-31-2019	13.40%	18	59.167.727,02	1.838.553,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.167.727,02	1.838.553,18	0,00	61.006.280,20
Abono	jun-6-2019	13.40%	6	59.167.727,02	1.960.882,41	0,00	0,00	355.026,90	20.135,27	0,00	375.162,17	59.167.727,02	1.605.855,51	0,00	60.773.582,53
Abono	jun-20-2019	13.40%	14	59.167.727,02	1.891.290,38	0,00	396.635,12	461.480,88	12.038,18	124.916,00	995.070,18	58.771.091,90	1.429.809,50	0,00	60.200.901,40
Abono	jun-26-2019	13.40%	6	58.771.091,90	1.551.318,68	0,00	405.225,08	438.225,79	3.091,54	85.837,31	932.379,72	58.365.866,82	1.113.092,89	0,00	59.478.959,71
Cierre de Mes	jun-30-2019	13.40%	4	58.365.866,82	1.193.540,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.365.866,82	1.193.540,48	0,00	59.559.407,30
Cierre de Mes	jul-31-2019	13.40%	31	58.365.866,82	1.817.009,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.365.866,82	1.817.009,31	0,00	60.182.876,13
Abono	ago-29-2019	13.40%	29	58.365.866,82	2.400.254,33	0,00	262.882,11	617.627,64	58.223,71	39.078,69	977.812,15	58.102.984,71	1.782.626,69	0,00	59.885.611,40
Cierre de Mes	ago-31-2019	13.40%	2	58.102.984,71	1.822.669,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.102.984,71	1.822.669,32	0,00	59.925.654,03
Idos para Darnar	sep-11-2019	13.40%	11	58.102.984,71	2.042.903,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.102.984,71	2.042.903,76	0,00	60.145.888,47

CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 11 de septiembre de 2019

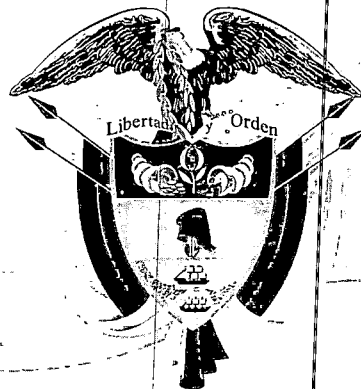
NOMBRE: HERNAN JIMENEZ RUIZ
CÉDULA: 19.221.043
OBLIGACIÓN: 20990147072
INTERESES DE MORA \$ 15.047,89

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	V/R TOTAL CUOTA
90	22/06/2019	378.524,20	614.858,36	\$ 993.382,56
91	22/07/2019	382.511,71	610.870,85	\$ 993.382,56
92	22/08/2019	386.541,23	606.841,33	\$ 993.382,56

43044374

404

REPÚBLICA DE COLOMBIA



1500

43044374

NOTARIA QUINCE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 11B No. 98-48

Tels.: 256 17 76 - 610 20 27 - 616 7806 - 616 78 07

Fax: 218 0695 • www.notaria15.com.co

notaquince@yahoo.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 2046
DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
DE: HELENA BULLA LOPEZ Y OTRO
A: HERNAN JIMENEZ RUIZ
ACREEDOR: BANCOLOMBIA S.A.

DESEMBOLSOS

11 DIC 15 AM 1:13

Banco Colombia

73-184209

NOTARIA
15
QUINCE

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO

FECHA ENVIO

73-184209

RADICADO

DOCUMENTOS	SI	NO
1RA COPIA ESCRITURA	/	
CERTIFICADO DE LIBERTAD (30 DIAS)	/	
FORMULARIO DE CALIFICACION	/	
AVALUO	/	
SEGUROS		/
ESTUDIO DE TITULOS	/	
CONTROL DE GARANTIA (EXTERNO)	/	



EP 2046 2011

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.046

DOS MIL CUARENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO ☒ RURAL ☐

INMUEBLE: CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) Y PARQUEADERO
DEPOSITO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DE RESERVA DE VILLA LUZ
CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) NUMERO SESENTA Y TRES
F- VEINTINUEVE (63F-29) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1575368 y 50C-1575412

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 005626690500101052 Y 005626690500101053

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. 2046 DÍA 16 MES NOVIEMBRE AÑO 2011

NOTARIA 15 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO: 1100100015

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$135.000.000.00

0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$80.000.000.00
------	--	-----------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

DE: HELEN BULLA LOPEZ

C.C.No. 66.723.826

JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ

C.C.No. 79.370.318

A: HERNAN JIMENEZ RUIZ

C.C.No. 19.221.041

ACREEDOR:

BANCOLOMBIA S.A.

COPIA CON MERITO
EJECUTIVO
NIT: 890.903.938-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
D.C.
DANIEL BAUTISTA GUTIERREZ
Notario 15

PROTOCOLO
NOTARIAL

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre, del año Dos mil once (2011), donde está ubicada la **NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL** cuyo Notario Titular es **DANIEL BAUTISTA ZULUAGA**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

**PRIMER ACTO
COMPRAVENTA.**

Comparecieron, **HELEN BULLA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada, en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **66.723.826** de Tulua y **JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado, en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.370.318** de Bogotá de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal, obrando en nombre propio, quienes para los efectos de este contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**, por una parte y, por la otra parte, **HERNAN JIMENEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **19.221.043** de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron: -----

PRIMERO.- OBJETO: Que por medio del presente instrumento público **LOS VENDEDORES** transfieren a título de venta real y material en favor de **EL COMPRADOR** el derecho de dominio, propiedad y posesión que **LOS VENDEDORES** tienen y ejercen sobre los inmuebles correspondientes a la **CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) Y PARQUEADERO DEPOSITO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) de RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) NUMERO SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29) de Bogotá D.C.** -----

LINDERO GENERALES: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL, se halla localizado en el predio resultado del englobe de los lotes cuatro, cinco y seis (4,5 y 6) de la manzana sesenta y nueve (69) de la Urbanización San Isidro de la nomenclatura urbana número SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29) de la CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) de Bogotá, D.C., El lote de terreno donde se construye el inmueble de la ubicación indicada se determina actualmente por las siguientes especificaciones de cabida superficial y linderos:-----

CABIDA SUPERFICIARIA : Dos mil ochocientos uno punto ochenta y dos metros

AÑO GRAVABLE

2011

Formulario para declaración sugerida de
Impuesto predial unificado

Formulario No.

201120101162822230

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0173TSUZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01575368 3. CÉDULA CATASTRAL 005626690500101052

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 85L 63F 29 CS 52

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 38.1 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 65.84 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 66000 9. EXENCIÓN 0

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL HELEN BULLA LOPEZ

11. IDENTIFICACIÓN CC 66723826

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 85L 63F 29 CS 52

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

06/MAY/2011

Hasta

01/JUL/2011

D. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	67,900,000	67,900,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	341,000	341,000
16. SANCIONES	VS	0	0

E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	57,000	57,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	284,000	284,000

F. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	284,000	284,000

G. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	284,000	284,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	28,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	256,000	284,000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá ☐ SI ☒ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón: 18)	AV	28,000	28,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	284,000	312,000

AUTOADHESIVO

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51068070165996



(415)7707202600018(8020)51068070166996

2

Circula
por Internet

RECEBIDO TIMBRE

Notario Quince de Bogotá, D.C.
República de ColombiaEl Suscrito Notario Quince del Circuito de
Bogotá, D.C. TESTIFICA: que la presente copia
del documento que se acompaña al contribuyente

15 16 NOV 2011

El documento fue enmendado y se firmó a la
vistaDANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

30 JUN. 2011

CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGOREPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIOPROTOCOLO
NOTARIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario único del impuesto predial unificado



1010100 00318051 2011 101

101

AÑO GRAVABLE		OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción		DECLARACIÓN	CORRECCIÓN	SOLAMENTE PAGO
2008		☒		☐	☐	☒
1. CHIP Código homologado de identificación predial		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA		3. ESTRATO		
AAA 01731602		050C0575368		3		
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO		4. CÉDULA CATASTRAL				
006626690500101052		050C0575368				
6. ÁREA DE TERRENO (m²)		7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)		DECIMAL		
3810		6584		T		
8. TARIFA PLENA		9. AJUSTE DE TARIFA		10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN		
6.0		0		0		
11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL						
BULLA LOPEZ H GLEN						
12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE		13. IDENTIFICACIÓN		14. TELÉFONO FIJO O MÓVIL		
PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ SUCESSION ☐ OTROS ☐		C.C. ☐ NIT ☐ TI ☐ C.E. ☐ NÚMERO ☐		OV ☐		
66723826		2930465				
15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación						
66723826						
16. MUNICIPIO		17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ		18. DEPARTAMENTO		
BOGOTÁ ☒ OTRO ☐		BOGOTÁ		CUNDINAMARCA		
NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPOLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA						
19. AUTOVALÚO (Base gravable)		AA				
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)		FU				
21. SANCIONES		VS				
22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009		AT				
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)		IA				
24. TOTAL SORTEO A CARGO (Renglón 21 + 23)		HA				
25. VALOR A PAGAR		VP				
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)		TD		56000		
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)		IM				
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)		TP		56000		
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)						
Apoyo voluntario de un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐		
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)		AV				
		TA		56000		
SELO		AUTOADHESIVO				
NOMBRES Y APELLIDOS		DAVIVIENDA				
BULLA LOPEZ H GLEN		51-977 H.N.				
C.C. ☐ NIT ☐ TI ☐ C.E. ☐		16 NOV. 2011				
66723826		CAJERO 3				
CONTRIBUYENTE		RECIBIDO CON PAGO				
\$56.000=		51977160324644				
		BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.				
		51977160324644				
		(415)7707202600018(8020)51977160324644				

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

NO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida del
Impuesto predial unificado

EP 2046 2011

Formulario No.
2011201011633358891

2011 28

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
CHIP AAA0173TUUZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01575412 3. CÉDULA CATASTRAL 005626690500101096

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 85L 63F 29 GJ 36
5. INFORMACIÓN SOBRE EL AREA DEL PREDIO
TERRENO (M²) 9.02 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 15.57 7. TARIFA 8. AJUSTE 9000 9. EXENCIÓN

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
0. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HELEN BULLA LOPEZ 11. IDENTIFICACIÓN CC 66723826
2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 85L 63F 29 CS 52 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO Hasta 06/MAY/2011 Hasta 01/JUL/2011

14. EQUIDAD CONTRIBUTIVA
4. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 7,023,000 7,023,000
5. IMPUESTO A CARGO FU 47,000 47,000
6. SANCIONES VS 0 0

15. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0
3. IMPUESTO AJUSTADO IA 47,000 47,000

16. SALDO A CARGO HA 47,000 47,000

17. VALOR A PAGAR VP 47,000 47,000
1. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 5,000 0
2. INTERÉS DE MORA IM 0 0
3. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 42,000 47,000

18. PAGAMENTO VOLUNTARIO
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
4. PAGAMENTO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 5,000 5,000
5. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 47,000 52,000

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51068070165989
(416)7707202600018(8020)51068070165989

2

SELLO O TIMBRE

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51-068 H.N.
30 JUN. 2011
CAJERO 5
RECIBIDO CON PAGO

Notario Quince de Bogotá
República de Colombia
El Suscrito CONTRIBUYENTE, Quince del Municipio de Bogotá, D.C. TESTIFICA: que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido del documento que en ORIGENAL he tenido a la vista.
15 16 NOV 2011
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIAZGO DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario de

PROTOCOLO
NOTARIAL
15

LENGO EN BLANCO
100mm QUINCE



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1207113

FECHA: 11-Nov-2011

VALIDO HASTA: DIA/11-Dic-2011

PREDIO: KR 85L 63F 29 CS 52

CHIP: AAA0173TSUZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-01575368

CEDULA CATASTRAL: 005626690500101052

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. BG-MY-EXT-170850006500490000-AC

25 Y AC 48 MY EXT 150840006000230000 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA ANTERIOR KR 84

SERVIO ORDONEZ LASSO

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 341886

SORDONEZ A0798-11/11/2011 08:58:07 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINTA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

EP 20 46 2011
No. 1207114

FECHA: 01 Nov 2011

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO 2011

PREDIO: KR 85L 63F 29 GJ 36

CHIP: AAA0173TUUZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-1575412

CEDULA CATASTRAL: 005626690500101096

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - BG MY EXT 170850006500490000 AC

25 Y AC 48 MY EXT 150840006000230000 SE ACTUALIZA NOMENCLATURA ANTERIOR KR 84

SERVIO ORDONEZ LASSO

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con la valorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7 / 67 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 341892

SORDONEZ A0798-11/11/2011 08:58:07 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 150 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BALTIMOR TUUAG
Notario

ENTRADO EN BLANCO
A NOTARIA QUINCE

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

31
31
EP 20 46 2011

RESERVA DE VILLALUZ CONJUNTO RESIDENCIAL
Nit: 830.142.655-4
Carrera 85I-No. 63F-29Tel. 4901661

LA SUCRITA ADMINISTRADORA DE RESERVA DE VILLALUZ CONJUNTO RESIDENCIAL

CERTIFICA: Que los señores HELEN BULLA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.723.826 de Tuluá (Valle) y JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.370.318 de Bogotá, se encuentran a PAZ Y SALVO por concepto de Administración de la casa No. 52 y parqueadero No. 36 hasta el día 30 de Noviembre del año en curso.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).



Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
RESERVA DE VILLALUZ

ADMINISTRACION

GLORIA C. DE ACEVEDO

Administradora

PROTOCOLO
NOTARIA 15

ESPACIO EN BLANCO
/ NOTARIA QUNCE



EP 2046 2011 32

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50C - 1575368 ✓

Referencia Catastral: AAA0173TSUZ

Cédula Catastral: 005626690500101052

No. Consulta: 2011-134230

Fecha: 2011-11-15 1:24 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$56,000,00		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

<http://www.registratupropiedad.com>

JAVIER RICARDO CALDERÓN GUTIERREZ

NOTARIA 15
BOGOTÁ D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA GUTIERREZ

PROTOCOLO
NOTARIA 15

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE



EP 2046 2011 33

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matricula Inmobiliaria: 50C - 1575412

Referencia Catastral: AAA0173TUUZ

Cédula Catastral: 005626690500101096

No. Consulta: 2011-134232

Fecha: 2011-11-15 1:25 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

<http://www.registratupropiedad.com>

JAVIER RICARDO CALDERÓN GUTIERREZ
NOTARIA 15
BOGOTÁ D. C.

PROTOCOLO
NOTARIA 15

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZUÑIGA
Notario E

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

NOTARIA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL BAUTISTA ZULIAGA

NOTARIO

NIT. 19330264-1 - IVA Régimen Común - Actividad económica 7411
CARRERA 11 B # 98-48 - PBX: 616 7806 - 616 7807 FAX: 218 0895
notaquince@yahoo.com

EP 20 46 2011

CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE No. 003182

(Ley 55 de 1.985)

AÑO GRAVABLE 2011

Fecha de expedición: 16/noviembre/2011

Documento: ESCRITURA número: 02046 del: 16/noviembre/2011

Acto o contrato: VENTA

Dirección inmueble: KR 80 63F 29 CA 52 PQ 36

Matrícula inmueble: INMOBILIARIA - 50C 1575368 50N 1575412

Base de la retención: \$ 135,000,000

Valor de la retención: \$ 1,350,000

Valor de la exención: \$ 0 (año adquisición: 2004; factor: 0.00, para 00 años)

Valor total retenido: \$ 1,350,000

RETENCIÓN EN LA FUENTE EFECTUADA A:

NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO
HELLEN BULLA LOPEZ
CL 16 8 84 OF 902 - 3172997111 - Bogotá D.C.

IDENTIFICACIÓN	% PARTIC.	VALOR RETENCIÓN
CC 88723826	50.0000	\$ 675.000
	Menos exención:	\$
	VALOR TOTAL RETENIDO:	\$ 675.000

JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ
CL 16 8 84 OF 902 - 3102976484 - Bogotá D.C.

CC 79370318	50.0000	\$ 675.000
	Menos exención:	\$
	VALOR TOTAL RETENIDO:	\$ 675.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULIAGA
Notario 15

Notaria 15
CANCELADO

ENTREGADO POR

RECIBIDO POR

EL VALOR TOTAL RETENIDO FUE CONSIGNADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Facilitación por computador. SISTEMA NOTARIAL, Rep. C.A.C.A.: 3002493, V. 08.04.05, instalado en un único servidor - NOTARIA BLANCA - BOGOTÁ D.C.

PROTOCOLADO
NOTARIA 15

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA QUINCE

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Bogotá, Miércoles, 05 octubre 2011

EP 2046 2011

60
35

Número de identificación: 19221043

Caso: 1004021

Producto de Crédito: HVU

Señor(a):

HERNAN JIMENEZ RUIZ

Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1004021 ha sido aprobada por un valor de \$80,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: KR 85 L 63 F 29 CS 52, GARAJE -DEPOSITO # 36. RESERVA DE VILLA LUZ P.H, BOGOTA

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.

Las escrituras deberán ser firmadas por: HERNAN JIMENEZ RUIZ

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: HERNAN JIMENEZ RUIZ

Firma como avalista:

DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

Bogotá, 05 de Octubre de 2011

Asesor de Crédito

Cédula N°

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA XULUAGA
NOTARIO

PROTÓCOLO
NOTARIA 15

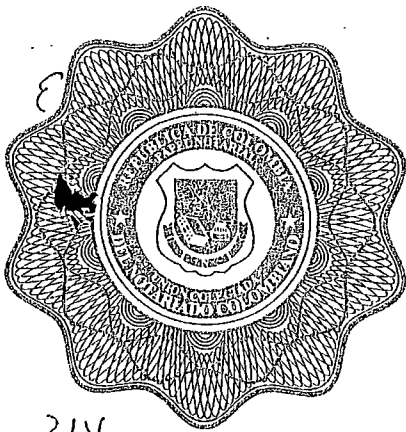
RECIBO EN BLANCO
NOTARIA QUINTA

EP 2046 2011
AA 39335273

1

2c

NOTARIA VEINTINUEVA
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



214

NOTARIA VEINTINUEVA
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL

SEISCIENTOS VEINTIUNO (3.621) -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL--

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. ----

A: CARLOS GÓMEZ VELANDIA -----

L.C.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los nueve ----- (09) días del mes de julio ----- de dos mil nueve (2.009), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario encargado HERNAN ALONSO

OUTIERREZ VALLEJO ----- compareció el doctor
Compareció el Doctor **AUGUSTO RESTREPO GÓMEZ**, mayor de edad, Vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.616.041 y dijo:-----

PRIMERO: Que obra en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito domiciliado en Medellín, constituido mediante Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, protocolizada mediante escritura pública número 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera de Medellín, en su calidad de Vicepresidente Administrativo de BANCOLOMBIA S.A., debidamente autorizada por los Estatutos Sociales, que aquí se seguirá llamando **BANCOLOMBIA**. Acredita la representación legal afirmada mediante certificado auténtico expedido por el Superintendente Financiero que presenta para su incorporación en el protocolo.-----

Notaría Quince de Bogotá, D.C.
El Superintendente Financiero de Colombia
Bogotá, D.C. TESTIFICA: que la presente copia
mecánicamente corresponde exactamente al contenido
15 16 NOV 2011

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** al doctor **CARLOS GÓMEZ VELANDIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.089.936 de Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA** realice los siguientes actos, actuando siempre con

del documento que en COPIA AUTÉNTICA he
tenido a la vista
DANIEL BAUTISTA ZULIAGA
NOTARIO PÚBLICO

PROTocolo
NOTARIA 15
3621 2010 9/09

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTÁ, D.C. 15 NOV 2011

300641 - 090811

base en las autorizaciones conferidas por la Ley y las políticas del banco:-----

1) Para aceptar en nombre de **BANCOLOMBIA** las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan en su favor, al igual que para aclararlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

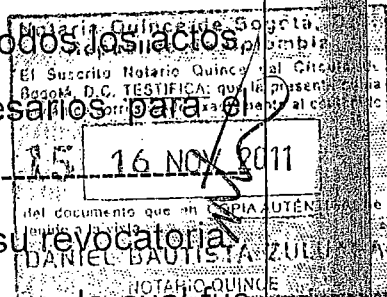
2) Para que efectúe en la cesión de créditos de que trata el Artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen o complementen o en la cesión de créditos de que trata el código civil colombiano, para lo cual podrá realizar los siguientes actos y suscribir los siguientes documentos:-----

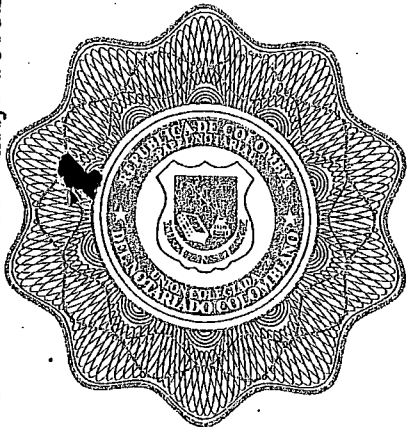
- a) Suscribir las ofertas vinculantes dirigidas a otras entidades.-----
- b) Reclamar las respuestas a las ofertas vinculantes ante la entidad cedente.-----
- c) Reclamar a la entidad cedente los pagarés y las garantías de los créditos debidamente endosados y cedidos. -----
- d) Recibir y firmar en señal de aceptación, las garantías hipotecarias debidamente cedidas y los pagarés debidamente endosados por parte de las entidades cedentes. -----
- e) Recibir la notificación que hace el cedente al cliente, de la fecha a partir de la cual opera el cambio de acreedor. -----

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

CUARTO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco, la cual fue enviada por la doctora **ASTRID MONCADA**, mediante correo electrónico. -----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o



EP 20 46 2011
AA 39335274NOTARIA VEINTINUEVA
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobo

corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y

del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

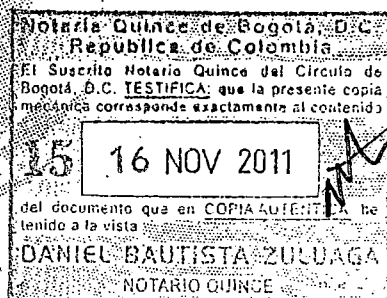
La compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 71.555 ----- Aporte a la Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$6.930 Iva \$ 11.449 -- Resolución 9500 de 2008. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 39335273 y 39335274. -----

Así se firman:

AUGUSTO RESTREPO GÓMEZ
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8



BANCOLOMBIA S.A.
Visto Bueno Jurídico

HERNAN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
Notario Encargado
NOTARIO VEINTINUEVE ENCARGADO DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTINUEVA
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO 15

PROTOCOLO
NOTARIA 15

[illegible]

Superintendencia
Financiera
de Colombia

El Notario Veintinueve del Circuito
de Medellín. Da fe que este
documento es copia fiel tomada
de su "original" que vive a la vista.
02 ABR 2009

Juan Alvaro V. Jaramilla
NOTARIO

~~ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-11-01 BY 60322 UCBAW~~

3741100
VALLEY OF THE
MOUNTAINS

TABLEAU
DES
PROGRES
DE
LA
PROVINCE
DE
QUEBEC
DE
1850
À
1855
PAR
M. J. A. J. A. J. A.

João de Fátima
 João de Fátima
 João de Fátima
 João de Fátima
 João de Fátima
 João de Fátima

...do de Ja
 ...do de Jacar
 ...do de Jacar
 ...do de Jacar
 ...do de Jacar
 ...do de Jacar
 ...do de Jacar

1. Garçon
 2. do leite
 3. Autolida
 4. do leite
 5. do leite
 6. do leite

Milho Per
do Inlelo
Aquel
do Inlelo
Amplio f
do Inleto

de Maria F
da Infancia

Fernando I
do Início
da Massa, A
da Início
do Uísque, Ja
da Início

1. Isidro V.
 2. Adolfo
 3. Nestor
 4. Adolfo
 5. Emilio
 6. Adolfo

1.º Juan de la Cruz
 2.º de la Cruz
 3.º Sebastián
 4.º de la Cruz
 5.º Botero Ca
 6.º de la Cruz

Julian Ville
 do início e
 da queda de
 do início e
 do início e
 do início e
 do início e

Edoardo B
do Início d

El Notario Veintinueve del Circuito
de la Legal Judicial, a la fe que asiste
de su original copia firmada
por el Notario Legal Judicial que tuvo a la vista.

02 MAR 2009

Juan Antonio Vallejo Robón
NOTARIO

El Notario Velmín Obispo del Circuito
de Medellín. Da fe que este
documento es copia fiel tomada
de su "original" que se conserva a la vista.

02 ABR 2004-7
OMBIA S.A. COPIA-7

Juan Alvarado
NOTARIO
Tobacco

2

2

4-1.06

[illegible]

EP 2046 20

39

continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Arb. Alonso Vajjal Prada fecha de inicio del cargo: 11/08/2003	CC-13361887	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ja. Lucía Rodríguez Muñoz fecha de inicio del cargo: 28/01/2006	CC-402678367	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Gar. Alva Zambrano fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-19374606	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Grés. Puyo Mesa fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-90545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ar. María Antonia Lellón fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-19274211	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ma. Alveda De Plata fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-41716073	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ar. Carlos Buitrago Casib fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-40020590	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ja. Yareth Carrizosa Zapata fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-42009924	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ar. [Redacted] Polo Quiñana fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-78485004	Gerente de Zona Ocho Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ar. [Redacted] Muñoz fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-92608444	Gerente de Banca en Supermercado
Ar. De Jesús Toro Balle fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Ar. Cristina Arceñita Uribe fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-42009911	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ar. Albano Malfo De Lado fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-73107662	Gerente de Zona Ciénega Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ar. Felipe Rojas Guzmán fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-15077638	Gerente Regional Gobierno Institucional
Ar. Andrea Isaza Betancur fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-99643992	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ar. Nelly Echeverry Rojas fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-31946211	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Ar. [Redacted] Salavida fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-91612525	Gerente de Zona Cál Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Ar. [Redacted] fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-44024310	Gerente de Zona Cál Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Ar. Zoraida Escobar fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-14071239	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ar. Pérez Esquerre fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-17177797	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ar. Javier Londoño López fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC-10224484	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ar. Patricia Borrero García fecha de inicio del cargo: 24/12/2005	CC-79240368	Gerente de Zona Nueva Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ar. [Redacted] Vázquez fecha de inicio del cargo: 05/12/2007	CC-985539013	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Centro
Ar. Teresa Olex Castañeda fecha de inicio del cargo: 19/08/2008	CC-68028920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Ar. Lucía Sagure García fecha de inicio del cargo: 20/12/2005	CC-42076449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ar. José Balderrama Balderrama fecha de inicio del cargo: 20/12/2005	CC-9353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ar. León Gantes Esteban fecha de inicio del cargo: 20/12/2005	CC-70124501	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ar. Carolina Cárdenas Rodríguez fecha de inicio del cargo: 28/01/2006	CC-62400682	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ar. Guillermo Ochoa Barrea fecha de inicio del cargo: 05/02/2006	CC-07199530	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes

NOTARIO

Notario de la Zona de Personas y Pymes
Región Centro
Circulo de
Bogotá, Ciénega y Zona de Personas y Pymes
Región Centro
15
Gerente Regional Banca de Personas y Pymes
Región Sur
Gerente de Zona Nueva Banca de Personas y Pymes
Región Centro
Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región
Centro
Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región
Centro
Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes
Región Antioquia
Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes
Región Antioquia
Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes
Región Antioquia
Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Juan Alvarado

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

MADELIPI
NOTARIO I
conformidad

El Notario Veintinueve del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que se ve a la vista.

25 AGO 2011

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

3

huación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.

	IDENTIFICACION	CARGO
sonas y Pymes	CC-42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
sonas y Pymes	CC-18166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Pymes Región	CC-11298280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
sonas y Pymes	CC-71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
sonas y Pymes	CC-43065369	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
sonas y Pymes	CC-43523758	Gerente de Zona Barichiquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
sonas y Pymes	CC-71710839	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Centro
sonas y Pymes	CC-32730002	Gerente de Zona I Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
sonas y Pymes	CC-79209752	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Bogotá
sonas y Pymes	CC-18627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos -Región Sur
objetivo	CC-81853039	Gerente de Zona Banca Empresarial
Pymes Región	CC-80543010	Gerente Zona Córdoba -Subz Banca Personal
sonas y Pymes	CC-79400740	Vicepresidente de Tesorería
sonas y Pymes	CC-8734298	Gerente Zona Occidente Región Bogotá y Sabana Banca de Personas

D.C., martes 9 de enero de 2009

Mariadel Pilar Bobadilla

DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
NOTARIO GENERAL ADHOC

Conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Notario Quince de Bogotá, D.C.
República de Colombia
El Notario Quince del Circulo de Bogotá, D.C. TESTIFICA: que la presente copia mecánica corresponde exactamente al contenido

15 16 NOV 2011

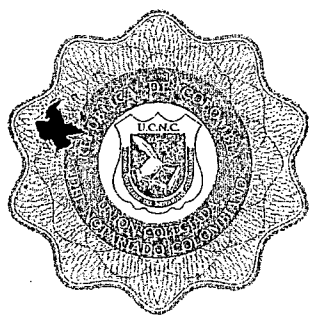
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE

Es fiel copia que se expide tomada de original de la
Escritura Pública Número 3.621 de fecha
JULIO 9-2009 Consta de (4)
hojas útiles que se custodian para el INTERESADO.
El Notario Veintinueve del Circulo de Medellin,
Certifica que el presente poder no ha sido revocado
total o parcialmente y en consecuencia se encuentra
vigente en esta Notaría. Medellin. 25 AGO. 2011

Notaría Veintinueve del Circulo de Medellin
JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN



EP 2046 2011

cuadrados (2801.82 m²). -----**LINDEROS:** (Tomados del título de adquisición). **POR****EL NORTE:** Del punto quince (15) al punto veinticuatro (24) en longitud de cuarenta y seis punto doce metros (46.12 m) con la Calle sesenta y dos bis (62 Bis), del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en línea

curva y en longitud de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 m) con la intersección de la Carrera ochenta y cuatro (84) con la Calle sesenta y dos bis (62 Bis). -----

POR EL ORIENTE: Del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en longitud de sesenta y un punto cincuenta y nueve metros (61.59 m) con la Carrera ochenta y cuatro (84). -----**POR EL SUR:** Del punto veintiséis (26) al punto trece (13) en longitud de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m) con la zona de parqueaderos, del punto 13 al punto 14 en longitud de catorce punto noventa seis metros (14.96 m) con la Zona Verde Número dos (2). -----**POR EL OCCIDENTE:** Del punto catorce (14) al punto quince (15) en cincuenta y un metros (51.00) con la Zona Verde Número dos (2). -----**DESCRIPCION DEL INMUEBLE: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO****RESIDENCIAL**, está ubicado en predio conformado por el englobe de los Lotes 4, 5

y 6 de la Manzana 69 de la Urbanización San Isidro como ya se indicó, distinguido

en la nomenclatura urbana como CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) NUMERO

SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29), consta de ciento veinte (120)

Unidades Privadas, distribuidas en sesenta (60) casas con sus dependencias

comunales, cincuenta y uno (51) Parqueaderos Depósitos y nueve (9)

parqueaderos, con sus áreas comunales. Los Bienes comunes generales del

Conjunto, según planos son las siguientes: El lote de terreno, dependencias de

salón comunal, portería, vestíbulo, administración, basuras espacio para sub-

estación eléctrica, contadores, accesos, circulaciones vehiculares, jardines y zonas

verdes, muros, ductos, columnas y cubiertas según planos.

CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) DE CARRERA OCHENTA Y CINCO L**(85L) NUMERO SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29).** -----**GENERALIDADES:** -----

Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial. Consta de tres (3)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEDE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA GULUAGA
Notario ENOTA
PROTOCOLO
700160-470806

nivelés de área construida denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. La altura libre promedio en cada uno de los pisos es de dos punto veinte metros (2.20 m) y sus áreas son las siguientes. -----

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Setenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (75.54 m2). -----

AREA TOTAL PRIVADA: Sesenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados (65.84 m2). -----

Estas áreas por niveles se discriminan así: -----

NIVEL PRIMER PISO:-----

Area Total Construida: Veinticinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados (25.64 m2). -----

Area Privada Construida: Veintidós punto sesenta y siete metros cuadrados (22.67m2).-----

Muros estructurales y ductos comunales: Dos punto noventa y siete metros cuadrados (2.97 m2).-----

NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Area Total Construida: Veinticuatro punto noventa y cinco metros cuadrados (24.95 m2). -----

Area Privada Construida: Veintiuno punto cincuenta y siete metros cuadrados (21.57 m2).-----

Muros estructurales y ductos comunales: Tres punto treinta y ocho metros cuadrados (3.38 m2).-----

NIVEL TERCER PISO: **Area Total Construida:** Veinticuatro punto noventa y cinco metros cuadrados (24.95 m2).-----

Area Privada Construida: Veintiuno punto sesenta metros cuadrados (21.60 m2).-----

Muros estructurales y ductos comunales: Tres punto treinta y cinco metros cuadrados (3.35 m2).-----

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: -----

NIVEL PRIMER PISO: Hall, salón - comedor, cocina, ropas y escaleras. -----

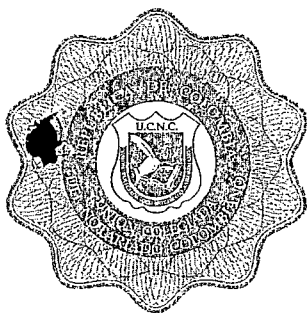
NIVEL SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño y escaleras. -----

NIVEL TERCER PISO: Estudio, alcoba principal con baño y escaleras. -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas



EP 2046 2011



de entrepiso, piso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso, piso, cubierta y zonas comunales al medio son los

consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5.62 m) con la Casa Número 53. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de cuatro punto dieciséis metros (4.16 m) con la Casa Número 45. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 m), cero punto catorce metros (0.14 m) y uno punto doce metros (1.12 m) -----

respectivamente, con la Casa Número 51. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veinticinco metros (0.25 m), cero punto quince metros (0.15 m) y tres punto setenta y siete metros (3.77 m) respectivamente, con acceso y zona comunal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER PISO: -----

Genit: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la Casa. -----

Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 m), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 m) y dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona comunal. -----

Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No 7) en línea recta y distancia de seis punto veinte metros (6.20 m) con la Casa Número 53. -----

Del punto Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y

NOTARIAL
PROTOCOLO
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario 15

distancia de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 m) con la Casa Número 45.
Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 m), uno punto sesenta y siete metros (1 .67 m), dos punto ochenta metros (2.80 m), cero punto catorce metros (0.14 m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52 m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con la Casa Número 51.-----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Cenit: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el primer nivel de la casa. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: -----

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la 1 escalera hasta el punto Número diez (No 10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 m), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 m) y dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona comunal. -----

Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea recta y distancia de seis punto veinte metros (6.20 m) con la Casa Número 53. -----

Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 m) con la Casa Número 45.

Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 m), uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto ochenta metros (2.80 m), cero punto catorce metros (0.14 m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52 m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con la Casa Número 51. -----

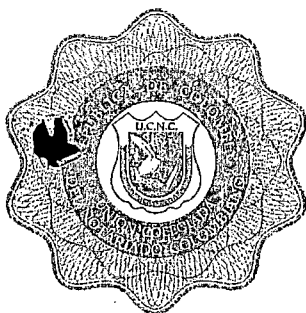
LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: -----

Cenit: Con cubierta común que lo separa del vacío o aire. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa.

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en bs planos como estructurales comunales. -----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50C-1575368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro y la cédula catastral número **005626690500101052**.-----



PARQUEADERO - DEPOSITO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29)
GENERALIDADES: -----

Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial. Se halla localizado en el nivel semisótano.

El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. La altura libre promedio es de dos punto veinte metros (2.20 m). -----

AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Quince punto cincuenta y siete metros cuadrados (15.57 m2).-----

DEPENDENCIAS : El Parqueadero consta de un vehículo tipo liviano con depósito. -

LINDEROS: -----

Los linderos con muros estructurales, líneas de demarcación, ductos, placas de piso, entepiso y zonas de circulación comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES: -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto setenta y seis metros (5.76 m) con el Parqueadero - Depósito Número 37. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto setenta metros (2.70 m) con el Parqueadero - Depósito Número 17. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto setenta y seis metros (5.76 m) con el Parqueadero - Depósito Número 35. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto setenta metros (2.70 m) con acceso y circulación vehicular. -----

LINDEROS VERTICALES:-----

Cenit: Placa de entepiso al medio con áreas privadas y comunes del primer piso.

Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50C-1575412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro y la

PROTOSOL
NOTARIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
DANIEL GAUTISTA SUJANGA
NOTARIO

cédula catastral número 005626690500101096.

PARAGRAFO 1. PROPIEDAD HORIZONTAL: RESERVA DE VILLA LUZ
CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al
 régimen de propiedad horizontal cuyo reglamento de propiedad fue elevado a
 escritura pública número mil doscientos veintisiete (1227) del trece (13) de junio de
 dos mil tres (2003) de la Notaría Cincuenta (50) de Bogotá, registrada el veinticinco
 (25) de junio de dos mil tres (2003) en la matricula inmobiliaria números 50C-
 1575368 y 50C-1575412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
 Bogotá Zona Centro.

PARAGRAFO 2. COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: En esta venta se incluye el
 derecho de copropiedad que le corresponde al inmueble objeto de este contrato
 sobre los bienes comunes de conformidad con lo establecido en el reglamento de
 propiedad horizontal.

SEGUNDO. CUERPO CIERTO: No obstante la anterior mención de la extensión
 superficial y los linderos del inmueble, la presente venta se hace como de cuerpo
 cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la
 cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

TERCERO. TITULO DE ADQUISICIÓN. Que **LOS VENDEDORES** adquirieron el
 derecho de propiedad, dominio y posesión sobre el inmueble objeto de éste
 contrato por COMPRA que hicieron a la sociedad **PROYECTOS Y**
CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A. por medio de la escritura pública número
 setecientos setenta y uno (771) del diecinueve (19) de abril de dos mil cuatro
 (2004) de la Notaría Cincuenta (50) de Bogotá, registrada el tres (3) de junio
 de dos mil cuatro (2004) en las matriculas inmobiliarias números 50C-1575368 y
 50C-1575412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona
 Centro.

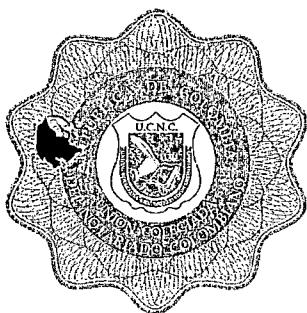
PARAGRAFO.- EL (LOS) ENAJENANTE (S) HELEN BULLA LOPEZ
 y **JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ**, manifiestan que su estado civil es el de
 casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y que el (los) inmueble (s) objeto
 de esta Escritura Pública es un bien social.

CUARTO.- DOMINIO Y LIBERTAD. Que **LOS VENDEDORES** garantizan a **EL**
COMPRADOR que los inmuebles a que este contrato se refiere son de su
 exclusiva propiedad, que no los han enajenado por acto anterior al presente y se
 encuentran libres de demandas civiles, condiciones resolutorias, arrendamientos,

7 700160 462061

Página 9

EP 2048 201



anticresis consignados por escritura pública, no tienen embargos, limitaciones de ninguna clase y se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial de todos los años gravables así como de los impuestos de valorización o contribución los cuales serán asumidos por **EL COMPRADOR** a partir de la

firma de la presente escritura pública.

QUINTO.- SANEAMIENTO: LOS VENEDORES se obligan a salir al saneamiento de ésta venta en todos los casos previstos por la Ley.

SEXTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble objeto de este contrato de compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$135.000.000.00)** que **EL COMPRADOR** pagará a **LOS VENEDORES** de la siguiente manera: **A)** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000.00)** que **EL COMPRADOR** pagó a **LOS VENEDORES** a la firma del contrato de promesa de compraventa de fecha 19 de octubre de 2011 celebrado entre las partes contratantes sobre los inmuebles objeto de este contrato según lo estipulado en el mismo y que se perfecciona por la presente escritura pública y que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido a satisfacción; **B)** La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000.00)** que **EL COMPRADOR** pagará a **LOS VENEDORES** en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa antes mencionado con recursos provenientes del crédito hipotecario que le ha otorgado **BANCOLOMBIA S.A.** para la adquisición de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa, según la carta de aprobación del crédito que se protocoliza con la presente escritura pública cumpliendo todos los requisitos exigidos por dicha Entidad, para cuyos efectos **EL COMPRADOR** autoriza desde ahora en forma expresa e irrevocable a **BANCOLOMBIA S.A.** para que el producto de dicho crédito hipotecario sea entregado a **LOS VENEDORES**, por lo cual, simultáneamente con el otorgamiento de la presente escritura **EL COMPRADOR** constituye hipoteca de primer grado a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** para respaldar el cumplimiento del pago del crédito mencionado, por lo cual, la primera (1ª) copia auténtica de la presente escritura pública de compraventa e hipoteca con la constancia notarial de prestar mérito ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**,

PROTOCOLIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA CARRUAGA
Notario 15

deberá ser presentada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su inscripción.-----

PARAGRAFO.- RENUNCIA CONDICIÓN RESOLUTORIA: No obstante la forma de pago pactada **LOS VENDEDORES** renuncian a la condición resolutoria proveniente de la misma y en consecuencia hacen esta venta de manera firme e irresoluble.-----

SEPTIMO.- ENTREGA REAL Y MATERIAL. Que **LOS VENDEDORES** harán entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato de compraventa a **EL COMPRADOR** en la fecha en que BANCOLOMBIA S.A. efectúe a **EL VENDEDOR JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ** el desembolso del valor del crédito hipotecario aprobado a **EL COMPRADOR** en los términos estipulados en el contrato de promesa de compraventa antes mencionado.-----

PARÁGRAFO.- Que no obstante la fecha señalada para la entrega de los inmuebles objeto de este contrato, **EL COMPRADOR** declara en forma expresa e irrevocable que renuncia a la condición resolutoria derivada de dicha fecha de entrega y a la consiguiente acción resolutoria y, en consecuencia, esta venta se hace firme e irresoluble en todas sus partes.-----

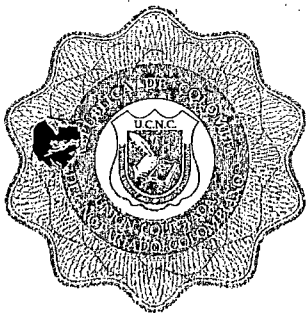
OCTAVO.- SERVICIOS PÚBLICOS. Que los inmuebles objeto de este contrato se encuentran dotados de los servicios públicos domiciliarios básicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas, respecto de los cuales **LOS VENDEDORES** declaran que se encuentran a paz y salvo. -----

NOVENO.- GASTOS. Que los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán cancelados por partes iguales entre todos los contratantes; los impuestos de Beneficencia y Registro que se causen por el registro de esta escritura pública de compraventa serán cubiertos por **EL COMPRADOR** y el Impuesto de Retención en la Fuente será cancelado por **LOS VENDEDORES**.-----

PARAGRAFO.- Los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de la escritura pública de hipoteca constituida por **EL COMPRADOR** a favor de BANCOLOMBIA S. A. y su respectiva cancelación así como los impuestos de Beneficencia y Registro que se causen por el registro de la escritura pública de hipoteca y su respectiva cancelación también serán cubiertos por **EL COMPRADOR**.-----



EP 2046 2011



DECIMO: ORIGEN DE LOS FONDOS.- EL COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las

contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA VENDEDORA se declara eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que EL COMPRADOR le proporcione a LA VENDEDORA para la celebración de este contrato. -----

Presente: EL COMPRADOR, **HERNAN JIMENEZ RUIZ**, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas y manifestó: -----

a) Que acepta(n) la presente escritura pública y en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace. -----

b) Que tiene(n) recibido real y materialmente el(los) inmueble(s) objeto de la venta con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres a entera satisfacción. -----

c) Que acepta(n) el reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todas sus partes conforme a la ley. -----

DECLARACIÓN DEL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES).- En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 del 2003, indagado(s)(a) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal, declara(n) **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** bajo la gravedad de juramento que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente, que el bien que por este instrumento se transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

DECLARACIÓN DEL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagados por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho entre sí, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(LOS)** bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que el bien adquirido NO se Afecta a vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos de ley. -----

NOTA
PROTOCOLO

NOTA
PROTOCOLO

ADVERTENCIA NOTARIAL: El Notario advirtió a los comparecientes que el desconocimiento a la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad absoluta del acto jurídico. -----

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

NUEVAMENTE compareció **HERNAN JIMENEZ RUIZ**, mayor de edad, omiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.221.043** de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El (los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, República de Colombia, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) Y PARQUEADERO DEPOSITO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) de RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL de la CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) NUMERO SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29) de Bogotá D.C.** -----

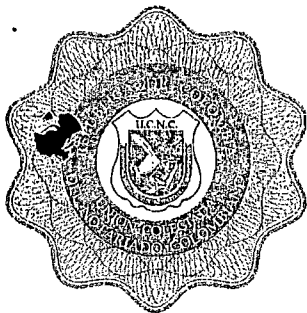
LINDERO GENERALES: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL, se halla localizado en el predio resultado del englobe de los lotes cuatro, cinco y seis (4,5 y 6) de la manzana sesenta y nueve (69) de la Urbanización San Isidro de la nomenclatura urbana número SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29) de la CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) de Bogotá, D.C., El lote de terreno donde se construye el inmueble de la ubicación indicada se determina actualmente por las siguientes especificaciones de cabida superficial y linderos:-----

CABIDA SUPERFICIARIA : Dos mil ochocientos uno punto ochenta y dos metros cuadrados (2801 .82 m2). -----

LINDEROS: (Tomados del título de adquisición). **POR EL NORTE:** Del punto quince (15) al punto veinticuatro (24) en longitud de cuarenta y seis punto doce metros (46.12 m) con la Calle sesenta y dos bis (62 Bis), del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en línea curva y en longitud de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 m) con la intersección de la Carrera ochenta y cuatro (84) con la Calle sesenta



EP 2046 2011



y dos bis (62 Bis).

POR EL ORIENTE: Del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en longitud de sesenta y un punto cincuenta y nueve metros (61.59 m) con la Carrera ochenta y cuatro (84).

POR EL SUR: Del punto veintiséis (26) al punto trece (13) en longitud de treinta y dos punto veinticinco metros (32.25 m) con la zona de parqueaderos, del punto 13 al punto 14 en longitud de catorce punto noventa seis metros (14.96 m) con la Zona Verde Número dos (2).

POR EL OCCIDENTE: Del punto catorce (14) al punto quince (15) en cincuenta y un metros (51.00) con la Zona Verde Número dos (2).

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL, está ubicado en predio conformado por el englobe de los Lotes 4,5 y 6 de la Manzana 69 de la Urbanización San Isidro como ya se indicó, distinguido en la nomenclatura urbana como CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) NUMERO SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29), consta de ciento veinte (120)

Unidades Privadas, distribuidas en sesenta (60) casas con sus dependencias comunales, cincuenta y uno (51) Parqueaderos Depósitos y nueve (9) parqueaderos, con sus áreas comunales. Los Bienes comunes generales del Conjunto, según planos son las siguientes: El lote de terreno, dependencias de salón comunal, portería, vestíbulo, administración, basuras espacio para sub-estación eléctrica, contadores, accesos, circulaciones vehiculares, jardines y zonas verdes, muros, ductos, columnas y cubiertas según planos.

CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) DE CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) NUMERO SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29).

GENERALIDADES:

Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial. Consta de tres (3) niveles de área construida denominados primero, segundo y tercer pisos. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. La altura libre promedio en cada uno de los pisos es de dos punto veinte metros (2.20 m) y sus áreas son las siguientes.

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Setenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (75.54 m2).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1506 BOGOTA
DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario E

AREA TOTAL PRIVADA: Sesenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados (65.84 m²). -----

Estas áreas por niveles se discriminan así: -----

NIVEL PRIMER PISO:-----

Area Total Construida: Veinticinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados (25.64 m²). -----

Area Privada Construida: Veintidós punto sesenta y siete metros cuadrados (22.67m²).-----

Muros estructurales y ductos comunales: Dos punto noventa y siete metros cuadrados (2.97 m²).-----

NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Area Total Construida: Veinticuatro punto noventa y cinco metros cuadrados (24.95 m²). -----

Area Privada Construida: Veintiuno punto cincuenta y siete metros cuadrados (21.57 m²).-----

Muros estructurales y ductos comunales: Tres punto treinta y ocho metros cuadrados (3.38 m²).-----

NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Veinticuatro punto noventa y cinco metros cuadrados (24.95 m²).-----

Area Privada Construida: Veintiuno punto sesenta metros cuadrados (21.60 m²).-----

Muros estructurales y ductos comunales: Tres punto treinta y cinco metros cuadrados (3.35 m²).-----

DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes: -----

NIVEL PRIMER PISO: Hall, salón - comedor, cocina, ropas y escaleras. -----

NIVEL SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño y escaleras. -----

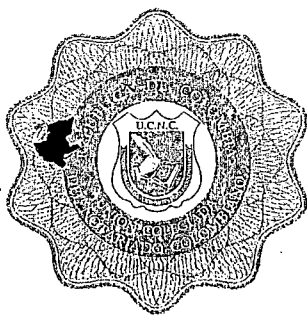
NIVEL TERCER PISO: Estudio, alcoba principal con baño y escaleras. -----

Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso, piso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. -----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrepiso, piso, cubierta y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: -----

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta



principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto sesenta y dos metros (5.62 m) con la Casa Número 53. -----

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de cuatro punto dieciséis metros (4.16 m) con la Casa Número 45. -----

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto treinta y cinco metros (4.35 m), cero punto catorce metros (0.14 m) y uno punto doce metros (1.12 m) respectivamente, con la Casa Número 51. -----

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto veinticinco metros (0.25 m), cero punto quince metros (0.15 m) y tres punto setenta y siete metros (3.77 m) respectivamente, con acceso y zona comunal. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER PISO: -----

Cenit: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la Casa. -----

Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----

Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número seis (No 6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 m), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 m) y dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona comunal. -----

Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número siete (No 7) en línea recta y distancia de seis punto veinte metros (6.20 m) con la Casa Número 53. -----

Del punto Número siete (No 7) hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 m) con la Casa Número 45. -----

Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 m), uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto ochenta metros (2.80 m), cero punto catorce metros (0.14 m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52 m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con la Casa Número 51. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL SEGUNDO PISO: -----



Cenit: Placa de entrepiso al medio con el tercer nivel de la casa. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el primer nivel de la casa. -----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO: -----

Partiendo del punto Número nueve (No 9) localizado a la izquierda de la 1 escalera hasta el punto Número diez (No 10) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 m), cero punto treinta y cuatro metros (0.34 m) y dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) respectivamente, con vacío sobre acceso y con vacío sobre zona comunal. -----

Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número once (No 11) en línea recta y distancia de seis punto veinte metros (6.20 m) con la Casa Número 53. -----

Del punto Número once (No 11) hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de dos punto cuarenta y nueve metros (2.49 m) con la Casa Número 45.

Del punto Número doce (No 12) hasta el punto Número nueve (No 9) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 m), uno punto sesenta y siete metros (1.67 m), dos punto ochenta metros (2.80 m), cero punto catorce metros (0.14 m) y uno punto cincuenta y dos metros (1.52 m) respectivamente, con vacío sobre cubierta comunal y con la Casa Número 51. -----

LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: -----

Cenit: Con cubierta común que lo separa del vacío o aire. -----

Nadir: Placa de entrepiso al medio con el segundo nivel de la casa.

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en bs planos como estructurales comunales. -----

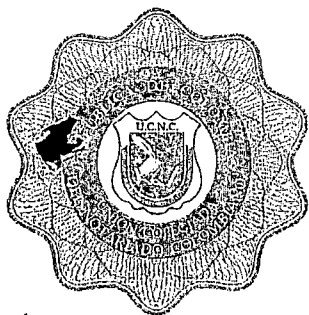
A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **50C-1575368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro y la cédula catastral número **005626690500101052**. -----

PARQUEADERO - DEPOSITO NUMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA CARRERA OCHENTA Y CINCO L (85L) SESENTA Y TRES F- VEINTINUEVE (63F-29)

GENERALIDADES: -----

Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Residencial. Se halla localizado en el nivel semisótano. El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. La altura libre promedio es de dos punto veinte metros (2.20 m). -----

AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Quince punto cincuenta y siete metros cuadrados



(15.57 m2).

DEPENDENCIAS : El Parqueadero consta de un vehículo tipo liviano con depósito.

LINDEROS:

Los linderos con muros estructurales, líneas de demarcación, ductos, placas de piso, entrepiso y zonas de circulación comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES:

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de cinco punto setenta y seis metros (5.76 m) con el Parqueadero - Depósito Número 37.

Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de dos punto setenta metros (2.70 m) con el Parqueadero - Depósito Número 17.

Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cinco punto setenta y seis metros (5.76 m) con el Parqueadero Depósito Número 35.

Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de dos punto setenta metros (2.70 m) con acceso y circulación vehicular.

LINDEROS VERTICALES:

Cenit: Placa de entrepiso al medio con áreas privadas y comunes del primer piso.

Nadir: Placa de piso al medio con el subsuelo común.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50C-1575412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro y la cédula catastral número **005626690500101096**.

Parágrafo Primero.- Cuerpo Cierto: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo.- Régimen de Propiedad Horizontal: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al régimen de propiedad horizontal cuyo reglamento de propiedad fue elevado a escritura pública número mil doscientos veintisiete (1227) del trece (13) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría Cincuenta (50) de Bogotá, registrada el veinticinco

72
48

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

PROTOCOLO
NOTARIAL

(25) de Junio de dos mil tres (2003) en la matricula inmobiliaria números **50C-1575368 y 50C-1575412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

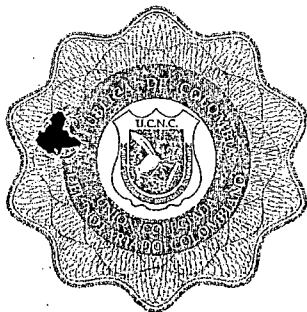
Segundo: Que El (Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente, razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obliga(n) en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento antes descrito y mencionado fue(ron) adquirido(s) por El (Los) Hipotecante(s) **HERNAN JIMENEZ RUIZ** por COMPRA hecha a **HELEN BULLA LOPEZ Y JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ**, mediante la presente Escritura Pública tal como consta en la parte inicial de este instrumento público en trámite de registro en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1575368 y 50C-1575412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza **el crédito hipotecario de vivienda individual** a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s) por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000.00)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El (Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El (Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un



EP 2046 2011



de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.---

Octavo: Que El (Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda,

en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. ✓ Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s).
- b. ✓ Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----
- c. ✓ Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. -----
- d. ✓ Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. -----
- e. ✓ Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. ✓ Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g. ✓ Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. ✓ Cuando El (Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----
- i. ✓ Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El (Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos

PROTOCOLO
NOTARIALREPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA GUEVARA

en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.--

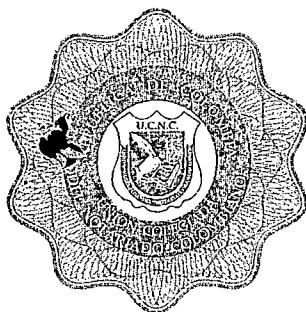
k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El (Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las



obligaciones a cargo de El (Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El (Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que El (Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El (Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El (Los) Hipotecante(s).-----

Decimosegundo: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El (Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El (Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El (Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El (Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

Decimotercero: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de

PROTÓCOLO
NOTARIAL

1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El (Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El (Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

✓ **Decimocuarto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

✓ Presente, **CARLOS GOMEZ VELANDIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.089.936 de Bogotá y manifestó: -----

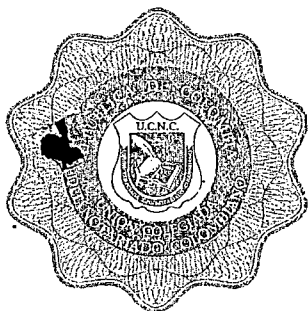
✓ **Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el poder especial que le fue otorgado según consta en la escritura pública número tres mil seiscientos veintiuno (3.621) del nueve (9) de Julio de dos mil nueve (2009) de la Notaría Veintinueve (29) de Medellín cuya copia junto con el certificado de vigencia de dicho poder especial expedido por la Notaría Veintinueve (29) de Medellín se protocolizan por esta escritura pública.-----

✓ **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

DECLARACION DEL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S).- En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6º. de la ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 del 2003, indagado(s)(a) EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por el Notario sobre la existencia de matrimonio, o de unión marital de hecho, o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien afectado a vivienda familiar, declara bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que el bien que se hipoteca por medio de este instrumento NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA



EP 2046 ZU 11



FAMILIAR. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

PARAGRAFO . La (s) persona (s) apoderada (s) en el presente acto, quien (es) es (son) **CARLOS GOMEZ VELANDIA**, de las condiciones civiles antes citadas, declara (n) bajo la gravedad del juramento, que él (los)

poder (es) mediante el (los) cual (es) ha (n) realizado las declaraciones contenidas en esta escritura, está (n) vigente (s), pues no ha (n) terminado por ninguna de las causales consagradas en el Artículo 2189 del Código Civil que señala los eventos de terminación del mandato. Declara (n), además, que la (s) sociedad (es) **BANCOLOMBIA S.A.** se encuentra (n) desarrollando su Objeto Social, no ha (n) sido liquidada (s) y no le ha (n) revocado el (los) poder (es) y que, en todo caso, asume (n) toda la responsabilidad por razón del ejercicio del presente mandato tanto en lo penal, como en lo civil y comercial y que exonera (n) al notario y a la notaría de las mismas responsabilidades .-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9 Decreto 960 de 1970). -----

2. Se advierte que esta escritura de compraventa e hipoteca debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Que además contiene la constitución de hipoteca, el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrada. -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. La parte COMPRADORA, verificó que la parte VENDEDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

701000010
NOTARIAS

escrituras y certificado de tradición y libertad. -----

3. La parte ACREEDORA HIPOTECARIA, verificó que la parte DEUDORA HIPOTECARIA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA HIPOTECARIA.-----

4. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----

5. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por el Apoderado Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. -----

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 134.222, correspondiente al Impuesto de IVA. -----

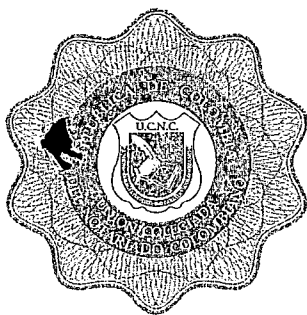
PARÁGRAFO SOBRE RETENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la parte enajenante en el presente contrato ha manifestado que el (los) inmueble (s) materia de esta Escritura Pública y que se transfiere (n) por la misma, es un casa y garaje y que por ello cancela por la enajenación del activo fijo la suma de \$1.350.000.- Lo anterior para efectos de la Retención en la Fuente. -----

PARAGRAFO: La parte ENAJENANTE, bajo la gravedad del Juramento manifiesta que el (los) Inmueble (s) objeto de la presente Escritura Pública, no tiene deuda



7 700160 461972

EP 2046 2011

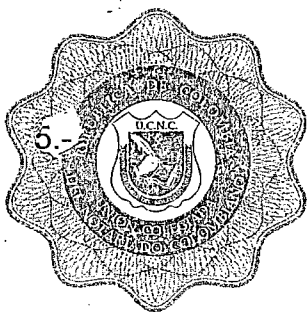


vigente por concepto de impuesto predial unificado, así como el pago de las contribuciones por valorización que se hubieren generado sobre él y que fueren exigibles y que para dar cumplimiento al Artículo 60 de la ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, en concordancia con el Artículo 11 del Acuerdo número 469 del 22 de Febrero de 2011 del Consejo de Bogotá, D.C., presenta para su protocolización los



7 700160 470721

EP 2046 2011



tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El (Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las

obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El (Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos

PROTOTOLOGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
Notario

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2011	X		\$0		
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que se adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. -----

Valido para insertar en el protocolo notarial.

3.- FOTOCOPIA AUTENTICADA FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BOGOTÁ D.C., AÑO 2011, FORMULARIO No. 2011201011628222230 -----

DIRECCION: KR 85L 63F 29 CS 52 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01575368 -----

CÉDULA CATASTRAL: 005626690500101052 -----

PROPIETARIO: HELEN BULLA LOPEZ -----

IDENTIFICACIÓN: 66723826 -----

VALOR AUTOAVALÚO: \$67.900.000 -----

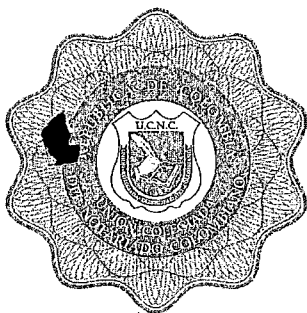
FECHA DE PAGO: 30-JUN-2011 -----

BANCO DAVIVIENDA -----

RECIBO CON PAGO -----

AUTOADHESIVO N°. 51068070165996 -----

4.- FOTOCOPIA AUTENTICADA FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO BOGOTÁ D.C., AÑO 2011, FORMULARIO No. 2011201011633358891 -----



DIRECCION: KR 85L 63F 29 GJ 36 ✓
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01575412 ✓
CÉDULA CATASTRAL: 005626690500101096 ✓
PROPIETARIO: HELEN BULLA LOPEZ ✓
IDENTIFICACIÓN: 66723826 ✓
VALOR AUTOAVALÚO: \$7.023.000 ✓

FECHA DE PAGO: 30-JUN-2011 ✓
BANCO DAVIVIENDA ✓
RECIBO CON PAGO ✓
AUTOADHESIVO N°.: 51068070165989 ✓

5.- FOTOCOPIA AUTENTICADA FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO BOGOTÁ D.C., AÑO 2008, ✓

FORMULARIO No. 101010000318051 101 ✓

DIRECCION: KR 85L 63F 29 CS 52 ✓

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C0575368 ✓

CÉDULA CATASTRAL: 005626690500101052 ✓

PROPIETARIO: BULLA LOPEZ HELEN ✓

IDENTIFICACIÓN: 66723826 ✓

VALOR AUTOAVALÚO: \$0 ✓

FECHA DE PAGO: 16-NOV-2011 ✓

BANCO DAVIVIENDA ✓

RECIBO CON PAGO ✓

AUTOADHESIVO N°.: 51977160324644 ✓

6.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA - TRÁMITE NOTARIAL, NÚMERO:

1207113 - CHIP: AAA0173TSUZ ✓

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 85L 63F 29 CS 52 ✓

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. VÁLIDO HASTA: 11-DIC-2011 ✓

FIRMADO POR: SERVIO ORDOÑEZ LASSO ✓

7.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA - TRÁMITE NOTARIAL, NÚMERO:

1207114 ✓

CHIP: AAA0173TUUZ ✓



PROTÓCOLO
NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 85L 63F 29 GJ 36

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. VÁLIDO HASTA: 11-DIC-2011 - FIRMADO POR: SERVIO ORDOÑEZ LASSO

8.- Con el presente instrumento se protocoliza paz y salvo sobre contribuciones a las despendas comunes expedido por el representante legal de la copropiedad. ---

9.- Con el presente instrumento se protocoliza Carta de aprobación del crédito por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000.00).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ---

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: 7 700160 462092 - 7 700160 470806 - 7 700160 462085 - 7 700160 462078 - 7 700160 462061 - 7 700160 462054 - 7 700160 470752 - 7 700160 462047 - 7 700160 462030 - 7 700160 470721 - 7 700160 470714 - 7 700160 461958 - 7 700160 461965 - 7 700160 461972 - 7 700160 461989 - 7 700160 470660

DERECHOS NOTARIALES \$ 641.857

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 9.105

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 9.105

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010, MODIFICADA POR

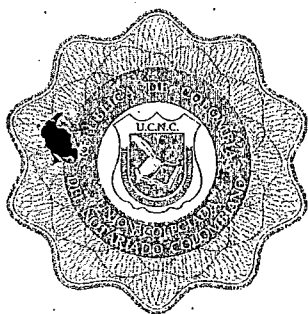
LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010 -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Siguen Firmas...



EP 2046 2011



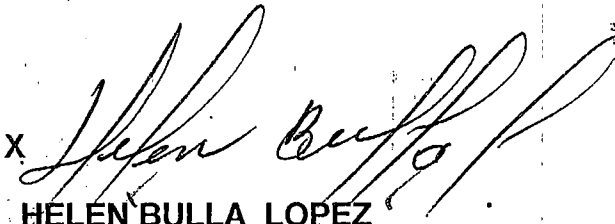
Esta hoja de papel notarial número 7 700160 470660

también forma parte de la escritura pública número

DOS MIL CUARENTA Y SEIS

del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría

Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C.

X 
HELEN BULLA LOPEZ

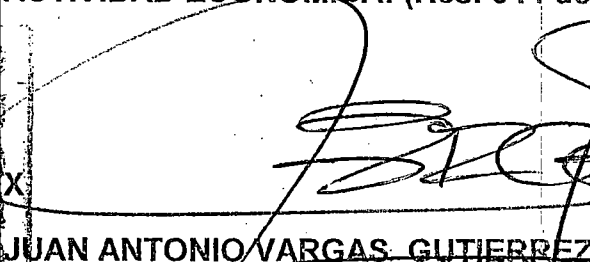
C.C. 66.723.826.

TEL. 317.2897111 - 2930465

DIRECCION: Calle 16 N. 9-64 of. 902

ESTADO CIVIL. CASADA

ACTIVIDAD ECONOMICA: (Res. 044 de 2.007 UIAF): INDEPENDIENTE

X 
JUAN ANTONIO VARGAS GUTIERREZ

C.C. 797870.318 BTA

TEL. 3106976164 - 2930465.

DIRECCION: Calle 16 # 9-64 OF. 902.

ESTADO CIVIL. CASADO.

ACTIVIDAD ECONOMICA: (Res. 044 de 2.007 UIAF): INDEPENDIENTE.

X 
HERNAN JIMENEZ RUIZ

C.C. 19221043 Bogotá

TEL. 3102277446 - 2243653

DIRECCION: Cra 80 64C-46

ESTADO CIVIL. Soltero

ACTIVIDAD ECONOMICA: (Res. 044 de 2.007 UIAF): Transporte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 15 DE BOGOTA
DANIEL BAUTISTA GIL
Notario

Carlos Gomez Velandia

X

CARLOS GOMEZ VELANDIA

C.C.

TEL.

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

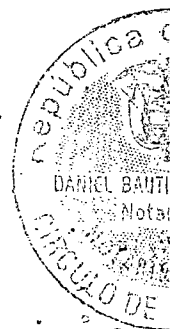
(Apoderado de BANCOLOMBIA S.A.)

Daniel Bautista Zuluaga

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA

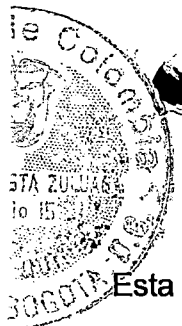
NOTARIO QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ruby M.



80
95

**NOTARIA QUINCE (15)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



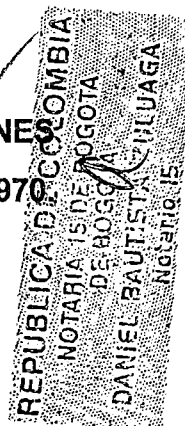
Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA copia de la escritura pública número **DOS MIL CUARENTA Y SEIS (2046)** de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil once (2011), de la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª) copia, tomada de su original, la que se expide en treinta y una (31) hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

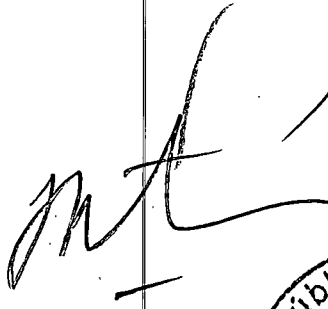
BANCOLOMBIA S.A.-

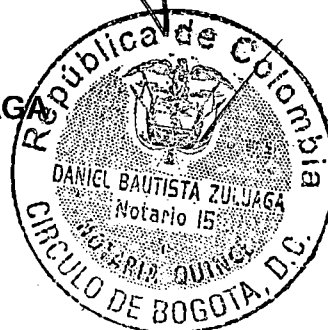
Esta copia presta ~~MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES~~
QUE ELLA CONTIENE. ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970
MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1.970.

Bogotá D.C.,

28 NOV. 2011




DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
NOTARIO QUINCE



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 03:28:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-113962 se calificaron las siguientes matriculas:

1575368 1575412

Matricula Nro.: 50C-1575368

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173TSUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 84 #61-29 CASA NUMERO 52 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.
- 2) KR 85L 63F 29 CS 52 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 30-11-2011 Radicacion: 2011-113962

Documento: ESCRITURA 2046 del: 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 135,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

BULLA LOPEZ HELEN 66723826
DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO 79370318
A: JIMENEZ RUIZ HERNAN 19221043 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-11-2011 Radicacion: 2011-113962

Documento: ESCRITURA 2046 del: 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ HERNAN 19221043 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909639388

Matricula Nro.: 50C-1575412

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0173TUUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 84 #61-29 PARQUEADERO-DEPOSITO 36 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.
- 2) KR 85L 63F 29 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2011 Radicacion: 2011-113962

Documento: ESCRITURA 2046 del: 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 135,000,000.00

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 01 de Diciembre de 2011 a las 03:28:11 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN	66723826	
DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO	79370318	
A: JIMENEZ RUIZ HERNAN	19221043	X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-11-2011 Radicacion: 2011-113962

Documento: ESCRITURA 2046 del: 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ HERNAN	19221043	X
A: BANCOLOMBIA S.A.	8909039388	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

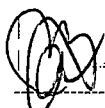
El Registrador

Dia

Mes

Ano

Firma


ABOGA163.

21/12/2011

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805121522342624

Nro Matrícula: 50C-1575412

Pagina 1

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-07-2003 RADICACIÓN: 2003-57613 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173TUUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1227 de fecha 13-06-2003 en NOTARIA 50 de BOGOTA PARQUEADERO-DEPOSITO 36 con area de 15.57 M2 con coeficiente de 0.322 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984), SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 2079 DE 31-08-2006 NOTARIA 50 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0,326%

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 798 DE 23-04-03 NOTARIA 50 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1566085, CONSTRUCTORA RENACER S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ, POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 050-1248180, 050-1248181 Y 050-1248182. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP (PROSANTANA S.A. ESP POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA 25 % DE BEATRIZ CLEVES Y CIA. S. EN C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. -QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO, SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA. OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA, POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S. EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO, SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6. BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS, PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS FERNANDO, SAMPER BERMUDEZ AURELIO, SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6. BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85L 63F 29 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 84 #61-29 PARQUEADERO-DEPOSITO 36 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1566085

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-54440

Doc: ESCRITURA 1078 del 26-05-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$ 2.100'000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

58

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805121522342624

Nro Matricula: 50C-1575412

Pagina 2

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-57613

Doc: ESCRITURA 1227 del 13-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-101261

Doc: ESCRITURA 2079 del 31-08-2006 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

59

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.botondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805121522342624

Nro Matrícula: 50C-1575412

Pagina 3

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ART 22 Y 30 CONTENIDO EN ESCRITURA (1227) DE 13/06/2003 NOTARIA 50 DE BOGOTA - CAMBIO DE LA DESTINACION DE PARQUEADEROS (58).(59).(60), SE PROCEDE A CERRQAR LAS MATRICULAS (1575434.1575435.1575436)-ASIGNA COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE VILLALUZ

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-62078

Doc: ESCRITURA 1497 del 30-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELAR PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-49499

Doc: OFICIO 1950 del 12-06-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO. CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2018-00733

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

60

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondetago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190805121522342624

Nro Matrícula: 50C-1575412

Página 4

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUGELES GRACIA ABOGADOS S.A.S.

NIT# 9009214862

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-31401	Fecha: 08-11-2011
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDA VALE JSC.AUXDEL5-C2011-31401.			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-19941	Fecha: 18-10-2018
GRACIA CORREGIDO VALE, ART. 59 LEY 1579/12 AUXE: 102C2018-19941.			

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-510562

FECHA: 05-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805432622342625

Nro Matrícula: 50C-1575368

Página 1

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-07-2003 RADICACIÓN: 2003-57613 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0173TSUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1227 de fecha 13-06-2003 en NOTARIA 50 de BOGOTA CASA NUMERO 52 con area de 65.84 M2 con coeficiente de 1.360 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 2079 DE 31-08-2008 NOTARIA 50 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1,364%

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 798 DE 23-04-03 NOTARIA 50 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1566085. CONSTRUCTORA RENACER S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ, POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 050-1248180, 050-1248181 Y 050-1248182. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP. PROSANTANA S.A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA 25 % DE BEATRIZ CLEVES Y CIA. S. EN C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA. QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO, SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA. OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA, POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO, SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6. BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS, PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS FERNANDO, SAMPER BERMUDEZ AURELIO, SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6. BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85L 63F 29 CS 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 84 #61-29 CASA NUMERO 52 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1566085

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-54440

Doc: ESCRITURA 1078 del 26-05-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$ 2.100.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

VALOR ACTO: \$

NIT# 8300960051X

NIT# 8909133414

62

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805432622342625

Nro Matrícula: 50C-1575368

Pagina 2

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-57613

Doc: ESCRITURA 1227 del 13-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
SERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA
MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805432622342625

Nro Matrícula: 50C-1575368

Pagina 3

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-101261

Doc: ESCRITURA 2079 del 31-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ART 22 Y 30 CONTENIDO EN ESCRITURA (1227) DE 13/08/2003 NOTARIA 50 DE BOGOTA - CAMBIO DE LA DESTINACION DE PARQUEADEROS (58),(59),(60), SE PROCEDE A CERRAR LAS MATRICULAS (1575434,1575435,1575436)-ASIGNA COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE VILLALUZ

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-62078

Doc: ESCRITURA 1497 del 30-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-62078

Doc: ESCRITURA 1497 del 30-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

69

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805432622342625

Nro Matrícula: 50C-1575368

Pagina 4

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28645

Doc: OFICIO 1089 del 24-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

NIT# 8301426554

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31401

Fecha: 08-11-2011

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL5-C2011-31401.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31401

Fecha: 08-11-2011

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC.AUXDEL5-C2011-31401.

65

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotcndepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190805432622342625

Nro Matrícula: 50C-1575368

Pagina 5

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 07:37:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-510563

FECHA: 05-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6

DEMANDADO: HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ C.C. 19.221.043

ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.734 expedida en Duitama- Boyacá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por el Doctor **MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.871.944 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto, entidad que actúa en calidad de Administradora de Créditos Hipotecarios de conformidad con el poder especial conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, mediante Escritura Pública No. 1502 del 10 de agosto de 2006 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, adjunto a la presente demanda, y que fuera conferido por el **Dr. OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, en calidad de Representante Legal domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.309 de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**; manifiesto que presento Demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, demando a **HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, mayor de edad e identificada con la C.C. 19.221.043 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Por medio de la presente demanda, solicito que por los trámites del Proceso Ejecutivo **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** consagrado en el Art. 468 del CGP se sirva decretar:

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del Pagaré No. **2273-320147072** y de la respectiva garantía real, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez librar mandamiento de pago a favor de mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** y en contra de **HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, por los siguientes conceptos:

1. **CAPITAL ACELERADO.** Por concepto de capital acelerado la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$56.955.407.57).**
2. Por concepto de los **INTERESES DE MORA** liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en el numeral 1.-, calculados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta que se verifique el pago de lo adeudado a una tasa de **20.25%**

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

puntos porcentuales anuales, que es el máximo legal permitido de conformidad con lo establecido por la Resolución 8 de 2006, expedida por la junta directiva del Banco De La República para créditos de vivienda.

3. Por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS**. Causado hasta la fecha de la presentación de la demanda y no cancelado, por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.147.577.14)**.

CUOTAS No	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA
90	22/06/2019	\$378.524.20
91	22/07/2019	\$382.511.71
92	22/08/2019	\$386.541.23
TOTAL		\$1.147.577.14

4. **INTERESES DE MORA**. Correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en la parte correspondiente al **CAPITAL**, ya anunciado en el punto 3., **desde el momento de vencimiento de cada cuota** y hasta el momento en el que se verifique el pago efectivo de las mismas, a la tasa del **20.25%** correspondiente a uno punto cinco veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Financiera.

5. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES**, causados sobre el saldo insoluto de la obligación al momento de vencimiento de cada cuota por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.832.570.54)**.

CUOTAS No	FECHA DE PAGO	INTERES EN PESOS
90	22/06/2019	\$614.858.36
91	22/07/2019	\$610.870.85
92	22/08/2019	\$606.841.33
TOTAL		\$1.832.570.54

6. Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública No. 2046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C.**; para tales fines, sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P, para que se tome nota del mismo en los Certificados de Tradición identificados con Matricula Inmobiliaria **No. 50C-1575412 y 50C-1575368** respectivamente.

NIT: 901.018.437-2

7. Si el demandado no paga a mi representada la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el el Artículo 468, numeral 3º del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del inmueble hipotecado materia del remate.
- C) Se condene a los demandados al pago de las costas del presente proceso y agencias en derecho.

II. HECHOS

1. **OBLIGACIÓN** – **HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, suscribió el **Pagaré No. 2273-320147072** el día 22 DE DICIEMBRE DE 2011 a favor de Bancolombia S.A., por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000.00)** tal y como consta en el pagaré.
2. El pagaré No. **2273-320147072** fue endosado por Bancolombia S.A. en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a favor de Titularizadora Colombiana S.A.
3. Los pagos parciales efectuados por los deudores se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital por la cantidad de **\$60.257.808.84.**
4. Mediante Escritura Pública No. 1502 del 10 de agosto de 2006 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, otorgó poder especial a **BANCOLOMBIA S.A.** para que fuera la administradora de sus créditos hipotecarios, otorgándole, entre otras, la facultad de realizar el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios; así como otorgar poder especial para inicial, tramitar y adelantar los procesos judiciales, de conformidad con la cláusula sexta del poder indicado.
5. Es de aclarar que aún si bien el representante legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** actualmente es el señor **ALBERTO GUTIERREZ BERNAL**, Escritura Pública No. 1502 del 10 de agosto de 2006 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá
6. **BANCOLOMBIA S.A.**, en calidad de Administradora de Créditos Hipotecarios, me ha conferido poder especial a través de su representante legal **MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA**, para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso hipotecario.
7. **INTERESES DE PLAZO.** La parte demandada se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del **13.50%** anual, los cuales se pagarán dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente del pago.

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

8. **INTERESES DE MORA.** En el punto **Octavo** del pagaré base de la presente ejecución, se pactó pagar intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de intereses de mora. También se estableció que cuando BANCOLOMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, la parte ejecutada pagaría la tasa de interés mencionada en este numeral sobre el saldo insoluto de la obligación.
9. **PAGOS PARCIALES Y FECHAS DE MORA.** Expresamente se declara que el deudor realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo, el cual se hará exigible a partir de la presentación de la demanda de conformidad con lo pactado en la cláusula **decima** contenida en el pagaré base de ejecución. Este saldo se hizo exigible desde el día **23 DE JUNIO DE 2019**, fecha en que la parte demandada incumplió con el pago puntual de la obligación adeudada al Banco, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.
10. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHAS DE MORA.** En el punto **sexto** del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, los deudores han incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales junto con sus respectivos intereses encontrándose en mora desde el **23 DE JUNIO DE 2019**. Pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda conforme lo dispuesto en la ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su Art. 19 en concordancia y en cumplimiento al Art. 431 inciso 3 del C.G.P.
11. **GARANTÍA HIPOTECARIA.** El deudor para garantizar el pago de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó **hipoteca abierta** de primer grado a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante **Escritura Pública No. 2046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C.**; cuya primera copia debidamente registrada acompaña la presente demanda (Artículo 83 CGP); la hipoteca corresponde al inmueble ubicado en **CARRERA 84 # 61- 29 CASA 52 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL PH y PARQUEADERO- DEPÓSITO # 36 de la ciudad de Bogotá D.C.** identificado con Matricula Inmobiliaria No. **No. 50C-1575412 y 50C-1575368**.
12. **PROPIEDAD.** De conformidad con los folios de Matrículas Inmobiliarias **No. 50C-1575412 y 50C-1575368** expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente que acompaña al presente escrito, actualmente obra como propietario inscrito del inmueble hipotecado **HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, por lo que la presente acción se dirige en contra de ella teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario, en las anotaciones del referido Certificado de Tradición.
13. El título valor base de la demanda fue legalmente otorgado y aceptado por el demandado y contiene de acuerdo al Art. 422 del CGP, obligaciones expresas, claras y actualmente

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

exigibles de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses de mora que legalmente le corresponden.

III. DESCRIPCIONES DEL INMUEBLE HIPOTECADO

Los inmuebles hipotecados y perseguidos dentro del presente proceso están ubicados en la **CARRERA 84 # 61- 29 CASA 52 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL PH y PARQUEADERO- DEPÓSITO # 36 de la ciudad de Bogotá D.C.**, y se encuentran debidamente alinderados e identificados en la **Escritura Pública No. 2046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C.**; Cuya primera copia anexo a la presente demanda (Art. 83 CGP).

A estos inmuebles les pertenecen los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1575412 y 50C-1575368**, de la Oficina De Registro Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro.

IV. SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO.

Solicito decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado que por la presente demanda persigo, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública No. 2046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C.**; lo cual deberá decretarse con el mandamiento de pago solicitado en esta demanda, y comunicarse mediante oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá D.C. comunicando la medida, para que se tome nota del mismo en los folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1575412 y 50C-1575368**.

V. DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2443, 2450, 2452, 2453, y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 365, 444 al 461, 468 y 599 del CGP y ley 546 de 1999.

VI. CUANTÍA

Por la cuantía, considero que se trata de un proceso de **MENOR** Cuantía.

VII. COMPETENCIA

Por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado, es usted competente para conocer de este proceso.

VIII. PRUEBAS

1. Escritura Pública No. 1502 del 10 de agosto de 2006 otorgada en la Notaría 9 de Bogotá.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera.

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

3. Certificado de Existencia y Representación legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
4. Poder otorgado por el Doctor **MANUEL FELIPE VELANDIAA PANTOJA**.
5. Primera copia de la **Escritura Pública No. 2046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 de la Notaría 15 del Circuito de Bogotá D.C.**; documento que conjuntamente garantiza la obligación de la demandada a favor de mi Representada.
6. El original del pagaré No. **2273-320147072**, objeto de esta demanda.
7. Liquidación del crédito del pagaré No. **2273-320147072**.
8. Certificado de Tradición identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1575412 y 50C-1575368**.

IX. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

Autorizo expresamente a LITIGAR PUNTO COM.S.A., para que le sea permitido el acceso al proceso a fin de que tomen los datos necesarios de la actuación procesal e igualmente para que retiren copias de dichas actuaciones.

De la misma manera expresamente autorizo a **ROSA AURA GUZMÁN RODRÍGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.448 de Bogotá D.C., **ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 52.730.359 de Bogotá **VIVIANES ADRIANA CAICEDO HERRERA** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 63.543.472 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 151.636 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **DIANA PATRICIA TRIANA SUÁREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.516.017 de Bogotá y a **JUAN CAMILO SIERRA LEÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.507.985 de Bogotá y **KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1102857967 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúen ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, Despachos Comisorios, Oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS.

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A No° 1ª Sur - 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

7
72
CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

APODERADO: En la Carrera 11 No. 73-44 Oficina 308, Edificio Monserrat, en Bogotá, D.C. o en el correo electrónico juridico@carrilloriabogados.com en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADO: HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ: Recibe notificaciones en la **CARRERA 84 # 61-29 CASA 52 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL PH** de la ciudad de Bogotá D.C. y/o en la dirección de correo electrónico herjitrans@hotmail.com

Del Señor Juez/ Respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama- Boyacá.
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.

KATHERINE VELILLA C-1436 11/09/2019 (ADRIANA).



73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

14/08/2019 4:56:53p. m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

13/09/2019

SECUENCIA:. 61519

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

19-0919

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A

01

9010184372

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCIN

03

OBSERVACIONE: PAGARE ESCRITURA Y 2CD

 FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

Adriana Milena Méndez Prieto
Adriana Milena Méndez Prieto
valencv

61519

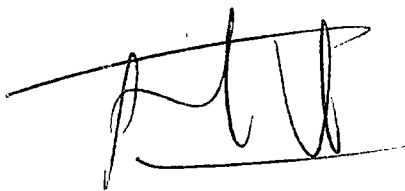
Order

Page

Escritura P.

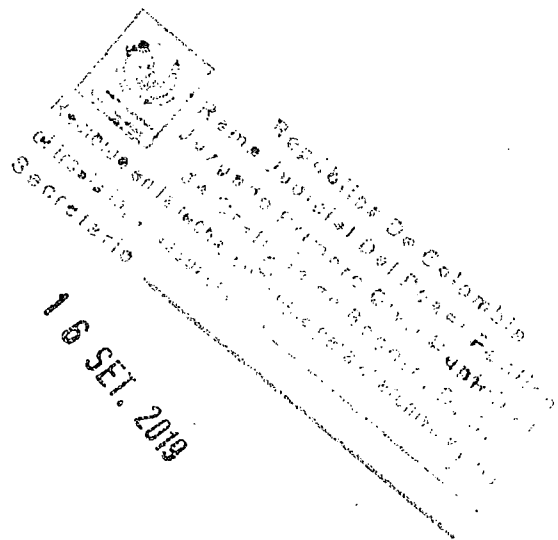
Certified to John

Amor



2019-0769

Presented y Rehecho Modulo
Auto a fecha 29/08/2019



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

78
AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300120190076900

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 16 de Septiembre de 2019 - 02:09:09 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho			Ponente	
001 Juzgado Municipal - CIVIL			EDUARDO ANDRES CABRALES ALARCON	
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase		Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario		Sin Tipo de Recurso	Secretaria Rechazadas
Sujetos Procesales				
Demandante(s)			Demandado(s)	
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS			- HERNAN JIMENEZ RUIZ	
Contenido de Radicación				
Contenido				

Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación		Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRADSA POR ROSA AURA GUZMAN				05 Sep 2019
29 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2019 A LAS 12:06:02.		30 Aug 2019	30 Aug 2019	29 Aug 2019
29 Aug 2019	AUTO RECHAZA DEMANDA					29 Aug 2019
29 Aug 2019	AL DESPACHO					29 Aug 2019
16 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2019 A LAS 15:35:37.		20 Aug 2019	20 Aug 2019	16 Aug 2019
16 Aug 2019	AUTO INADMITE DEMANDA					16 Aug 2019
15 Aug 2019	AL DESPACHO					15 Aug 2019
15 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 15/08/2019 A LAS 11:48:07		15 Aug 2019	15 Aug 2019	15 Aug 2019

Imprimir

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2019 00919 00

Teniendo en cuenta que la demanda en referencia fue conocida en primera medida por este despacho judicial y rechazada con anterioridad con numero de secuencia **61519 de 2019**, remítase inmediatamente el proceso a la Oficina Judicial de Reparto correspondiente para que sea repartido o atribuido a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad de forma aleatoria, conforme al contenido en el Acuerdo 1472 de 2002.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2019

Oficio No. 19-3451

Señores(a)
OFICINA Judicial (Reparto)
Jueces Civiles Municipales de Bogotá
Ciudad

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11 00 14 00 30 01 2019 00919 00 de
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra HERNAN
JIMENEZ RUIZ**

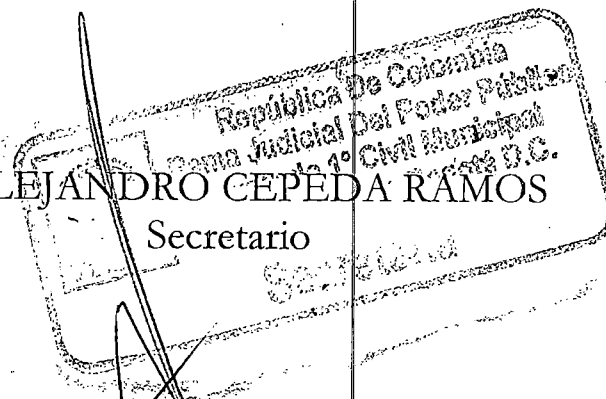
SECUENCIA: 61519 /2019

Comunico a usted que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó remitir el presente expediente teniendo en cuenta que el proceso en referencia fue conocida en primera medida por el presente juzgado, el cual con anterioridad ya había sido rechazada.

Lo anterior para que sea repartida o atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá de forma aleatoria, de acuerdo a lo contenido en el acuerdo 1472 de 2002.

Se envía un (01) cuaderno original de setenta y cinco (75) folios útiles respectivamente y traslados en copia.

Cordialmente,


ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

77

Fecha: 19/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

9833

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 71922

FECHA DE REPARTO: 19/09/2019 8:14:40a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2019-919 RTE
8300895306

JUZGADO 1 CM
TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

01
01

OBSERVACIONES:

30KESIPB02

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTOHMM02
חזרתיקס

v. 2.0

QW

796900

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO

ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER	(✓)	()
ENDOSOS EN PROCURACION	()	()
ACCIÓN DE TUTELA	()	()
ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL	()	()
CONSULTA INCIDENTE DE DESACATO	()	()
OTRAS CONSULTAS	()	()
ACCIÓN POPULAR	()	()
EXHORTO	()	()
DESPACHO COMISORIO	()	()
QUEJA	()	()
APELACION DE AUTO	()	EFFECTO:
APELACION DE SENTENCIA	()	EFFECTO:
IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA	()	()
CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA	()	()
IMPEDIMENTO	()	()
HABEAS CORPUS	()	()
CD'S () ()	()	()

107930

TITULOS EJECUTIVOS:

CHEQUE ()	_____
LETRA ()	_____
ESCRITURA (✓) 1502, 2096 en copia	_____
PAGARE (✓) 47072. ORIGINAL	_____
CONTRATO ()	_____
FACTURA ()	_____
ANEXOS:	_____

MEDIDAS CAUTELARES	()
CAMARA DE COMERCIO	() ()
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	() ()
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA O CATASTRAL	() ()
LIQUIDACION UPAC CONVERSION EN	()
PESOS y UVR	()
CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE	(✓) ()
ARANCEL JUDICIAL	()
CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO	() (FOLIOS)
PRENDA	()
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	()
AVALUO COMERCIAL	() ()
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO	()
CROQUIS O PLANOS	()
RECIBOS DE SERVICIOS: a. ACUEDUCTO ()	()
b. LUZ ()	()
c. TELEFENO ()	()
d. GAS NATURAL ()	()
DEMANDA ORIGINAL	(✓) (✓) CON CD
COPIA PARA EL TRASLADO	(✓) (✓) CON CD
COPIA ARCHIVO JUZGADO	(✓) (✓) CON CD

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 23 SET. 2019

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
SECRETARÍA



Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 870085

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.7226734 y la tarjeta profesional No. 84261

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Disciplinaria

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

80

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ~~1-9 OCT. 2019~~ de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00930-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos.

1. El togado actor, allegue un poder en el que se determine con precisión el objeto de la presente acción, en este caso, ajustará la cuantía y señalará el instrumento cambiario que pretende ser cobrado. Artículo 74 DEL C.G.P. "(...) En los poderes especiales, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados".

2. Acredítese la calidad del señor Manuel Felipe Velandia Pantoja, para tal efecto incorporase certificado de existencia y representación de Bancolombia, y en el mismo sentido allegue el de Titularizadora Colombia S.A. Hitos.

3. Adose certificado de libertad y tradición de los bienes objetos de garantía con fecha de expedición no menor a un mes.

4. En atención a las anotaciones 10 y 12 de los folios de matrícula 50C-1575412 y 50C-1575368, el apoderado actor manifestará bajo la gravedad de juramento si ha sido citado como acreedor y desde que fecha (Ins. final Num. 1º Artículo 468 idem).

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 11 0 OCT. 2019	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 124
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

Señor

JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

Asunto: **Poder**

Por medio de este documento el suscrito **MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.871.944 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, en mi carácter de representante legal judicial tal y como consta en el certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, entidad que actúa en calidad de administradora de Créditos Hipotecarios conforme al poder especial conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.**, a través de la escritura pública número **MIL QUINIENTOS DOS (1.502)** del 10 de agosto de 2006 de la Notaría Novena de Bogotá; atentamente me permito otorgar poder especial al abogado **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.226.734 de Duitama, abogado titulado con T.P. No 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que instaure, promueva y lleve a su culminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** para obtener el cobro de la obligación contenida en el pagaré No. **2273-320147072**, en contra de **HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ**, mayor de edad e identificado con la C.C. No. 19.221.043, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y la hipoteca que se refleja en la Escritura Pública No. 2.046 otorgada el 16 de noviembre de 2011 en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C. que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1575412 y 50C-1575368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Bogotá D.C. Zona Centro.

El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,



MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA
C.C. 80.871.944 expedida en Bogotá
Rep. Legal Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C.S. de la J.
KATHERINE VELILLA C-1436 16-10-2019

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

MANUEL FELIPE VELANDIA BANTOLIA

Identificado (a) con C.C. **80.871.944**

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y el contenido
del mismo es cierto; la huella se autentica por
solimutur del interesado.

Bogotá:

7 OCT 2019

FIRMA



Paula E. Gálvez

82



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017737224497784

Nro Matricula: 50C-1575412

Pagina 1

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 01-07-2003 RADICACIÓN: 2003-57613 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173TUUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1227 de fecha 13-06-2003 en NOTARIA 50 de BOGOTA PARQUEADERO-DEPOSITO 36 con area de 15.57 M2 con coeficiente de 0.322 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 2079 DE 31-08-2006 NOTARIA 50 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0,326%

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 798 DE 23-04-03 NOTARIA 50 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1566085. CONSTRUCTORA RENACER S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ, POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 050-1248180, 050-1248181 Y 050-1248182. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP. PROSANTANA S.A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA 25 % DE BEATRIZ CLEVES Y CIA. S. EN C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA.-QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO, SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA. OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA, POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO, SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6. BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIRES DE PALACIOS, PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDEZ AURELIO, SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0657277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6. BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85L 63F 29 GJ 36 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 84 #61-29 PARQUEADERO-DEPOSITO 36 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1566085

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-54440

Dpc: ESCRITURA 1078 del 26-05-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$ 2.100'000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

83



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017737224497784

Nro Matrícula: 50C-1575412

Página 2

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-57613

Doc: ESCRITURA 1227 del 13-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-101261

Doc: ESCRITURA 2079 del 31-08-2006 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

84



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017737224497784

Nro Matrícula: 50C-1575412

Página 3

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ART 22 Y 30 CONTENIDO EN ESCRITURA (1227) DE 13/06/2003 NOTARIA 50 DE BOGOTA - CAMBIO DE LA DESTINACION DE PARQUEADEROS (58).(59).(60), SE PROCEDE A CERRAR LAS MATRICULAS (1575434.1575435.1575436)-ASIGNA COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE VILLALUZ

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-62078

Doc: ESCRITURA 1497 del 30-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-49499

Doc: OFICIO 1950 del 12-06-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2018-00733

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

85



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017737224497784

Nro Matrícula: 50C-1575412

Página 4

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUGELES GRACIA ABOGADOS S.A.S.

NIT# 9009214862

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31401 Fecha: 08-11-2011
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDA VALE JSC.AUXDEL5-C2011-31401.
Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-19941 Fecha: 18-10-2018
GRACIA CORREGIDO VALE, ART 59 LEY 1579/12 AUXE 102C2018-19941

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-683435

FECHA: 17-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

86



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017743524497785

Nro Matrícula: 50C-1575368

Página 1

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-07-2003 RADICACIÓN: 2003-57613 CON: ESCRITURA DE: 25-06-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0173TSUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1227 de fecha 13-06-2003 en NOTARIA 50 de BOGOTA CASA NUMERO 52 con area de 65.84 M2 con coeficiente de 1.360 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA 2079 DE 31-08-2006 NOTARIA 50 DE BOGOTA, EL COEFICIENTE ACTUAL ES DE 1,364%

COMPLEMENTACION:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA RENACER S.A. POR ESCRITURA 798 DE 23-04-03 NOTARIA 50 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1566085. CONSTRUCTORA RENACER S.A. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGOBA ASI: PARTE POR COMPRA A CARLOS AUGUSTO TORO PEREZ, POR ESCRITURA 2476 DE 16-07-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 050-1248180, 050-1248181 Y 050-1248182. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA S.A. ESP. PROSANTANA S.A. ESP. POR ESCRITURA 1115 DE 06-04-1998 NOTARIA 48 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHO DE CUOTA 25 % DE BEATRIZ CLEVES Y CIA. S. EN C. POR ESCRITURA 4986 DE 12-09-1994 NOTARIA 18 DE BOGOTA.-QUE POR ESCRITURA 9848 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA SE CONSTITUYO LOTEEO PARA LA URBANIZACION SAN ISIDRO; SIENDO PROPIETARIOS PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA Y BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C., ESTOS ADQUIRIERON ASI: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA LTDA POR COMPRA DE UN DERECHO DEL 25% A BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9847 DE 31-08-90 NOTARIA 27 BTA. OTRO DERECHO LO ADQUIRIO PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA PROSANTANA, POR COMPRA A ENRIQUE ACOSTA BARRIGA Y CIA S. EN C. SEGUN ESCRITURA 9952 DE 27-10-87 NOTARIA 27 BTA, ENRIQUE ACOSTA Y CIA ADQUIRIO JUNTO CON JAIME ACOSTA Y CIA S. EN C. POR COMPRA A LEONOR PALACIOS DE BEJARANO, SEGUN ESCRITURA 2335 DE 01-06-82 NOTARIA 6. BTA, LEONOR PALACIOS DE BEJARANO : ADQUIRIO EN EL JUICIO DIVISORIO CELEBRADO ENTRE EL Y SIXTA TULIA RAMIREZ DE PALACIOS, PALACIOS DE PALACIOS INES, PALACIOS DE BAENA CLARA I, PALACIOS DE BEJARANO LEONOR, PALACIOS PALACIOS MANUEL ROBERTO, PALACIOS PALACIOS ANTONIO JOSE, PALACIOS PALACIOS HERNANDO, SAMPER BERMUDEZ AURELIO, SEGUN SENTENCIA DE 01-07-58 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0857277, BEATRIZ CLEVES Y CIA S. EN C. FIGURA EN LA REFORMA DE LA RAZON SOCIAL SEGUN ESCRITURA 2705 DE 27-05-83 NOTARIA 6. BTA (SI).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 85L 63F 29 CS 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 84 #61-29 CASA NUMERO 52 RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1566085

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-06-2003 Radicación: 2003-54440

Doc: ESCRITURA 1078 del 26-05-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO APROBADO \$ 2.100'000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017743524497785

Nro Matrícula: 50C-1575368

Página 2

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-57613

Doc: ESCRITURA 1227 del 13-06-2003 NOTARIA 50 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$62,900,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A

NIT# 8909133414

A: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EL RINCON S.A

NIT# 8300960051

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-2004 Radicación: 2004-49711

Doc: ESCRITURA 771 del 19-04-2004 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

88



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017743524497785

Nro Matrícula: 50C-1575368

Página 3

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-2006 Radicación: 2006-101261

Doc: ESCRITURA 2079 del 31-08-2006 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ART 22 Y 30 CONTENIDO EN ESCRITURA (1227) DE 13/06/2003 NOTARIA 50 DE BOGOTA - CAMBIO DE LA DESTINACION DE PARQUEADEROS (58),(59),(60), SE PROCEDE A CERROJAR LAS MATRICULAS (1575434,1575435,1575436)-ASIGNA COEFICIENTES:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE VILLALUZ

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-62078

Doc: ESCRITURA 1497 del 30-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-07-2011 Radicación: 2011-62078

Doc: ESCRITURA 1497 del 30-06-2011 NOTARIA 50 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826 X

A: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$135,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

89



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017743524497785

Nro Matrícula: 50C-1575368

Página 4

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BULLA LOPEZ HELEN

CC# 66723826

DE: VARGAS GUTIERREZ JUAN ANTONIO

CC# 79370318

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-11-2011 Radicación: 2011-113962

Doc: ESCRITURA 2046 del 16-11-2011 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-04-2017 Radicación: 2017-28645

Doc: OFICIO 1089 del 24-03-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-434

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H

NIT# 8301426554

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-74623

Doc: OFICIO 3352 del 27-08-2019 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESERVA DE VILLA LUZ CONJUNTO RESIDENCIAL P.H

NIT# 8301426554

A: JIMENEZ RUIZ HERNAN

CC# 19221043

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31401

Fecha: 08-11-2011

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE JSC.AUXDEL5-C2011-31401.

Anotación Nro: 9 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-31401

Fecha: 08-11-2011

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD JSC.AUXDEL5-C2011-31401.

90



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191017743524497785

Nro Matrícula: 50C-1575368

Pagina 5

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 10:11:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-683434

FECHA: 17-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3217799497161316

Generado el 16 de octubre de 2019 a las 11:05:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y PODRA DISTINGUIRSE CON LAS SIGLAS O NOMBRES ABREVIADOS TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se registró por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.** El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3217799497161316

Generado el 16 de octubre de 2019 a las 11:05:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 23/04/2015	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019068559-000 del día 17 de mayo de 2019, que con documento del 1 de abril de 2019 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 203 del 11 de abril de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades; revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresident de Mercadeo
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial

96

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial

97

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiceno Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarrá Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Féliva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnologia
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4



99

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Juan Carlos Bustillo Chams
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 72234821

CARGO

Gerente de Zona Barranquilla
Banca de Personas y Pymes
Región Norte (Sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, con
información radicada con el
número 2019087637-000 del día
27 de junio de 2019, que con
documento del 28 de mayo de
2019 renunció al cargo de
Gerente de Zona Barranquilla
Banca de Personas y Pymes
Región Norte y fue aceptada por
la Junta Directiva en Acta 2947
del 28 de mayo de 2019. Lo
anterior de conformidad con los
efectos establecidos por la
Sentencia C-621 de julio 29 de
2003 de la Constitucional).

Angela Maria Ferrer Escobar
Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016

CC - 42875041

Gerente de Zona 2 Banca de
Empresas y Gobierno Región
Antioquia

Andrés Puyo Mesa
Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013

CC - 98545111

Gerente de Zona Atlántico

Maria Juliana Mora Sarria
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018

CC - 31571662

Gerente de Zona Banca
Empresarial Bogotá Zona 1
Vicepresidente de Tesorería

Hernán Alonso Alzate Arias
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 71723947

Gerente de Zona Banca de
Personas y Pymes Región
Antioquia Dos Metropolitana

Diana Maria Duque Hoyos
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018

CC - 43089274

Gerente de Zona Banca de
Personas y Pymes Región
Antioquia Tres Poblado

Mary Luz Pérez López
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43618593

Gerente de Zona Banca de
Personas y Pymes Región
Centro Zona 16 Bucaramanga

Diofanor Bayona Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016

CC - 88143750

Gerente de Zona Banca de
Personas y Pymes Región
Bogotá Zona 9 Industrial

Néstor Augusto Orozco Bernal
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017

CC - 10273521

Gerente de Zona Banca de
Personas y Pymes Región
Bogotá Zona 10 Metropolitana

Edgar Giovanni Niño Gomez
Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017

CC - 79685065

Gerente de zona Banca
Empresarial Bogotá Zona 2

Andrea Carolina Medina Brando
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010

CC - 40046203

Vicepresidente de Servicios
Corporativos

Jaime Alberto Villegas Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016

CC - 80407282

100

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro



102

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087636-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial



163

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568443	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing

104

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estevez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

165

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8596547529242914

Generado el 09 de octubre de 2019 a las 12:21:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fern 10
106

Señor:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2019-00930-00

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

DEMANDADA: HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

24 Folios

trasl

Arch.

77386 18-OCT-19 16:02

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante providencia calendada el 09 de OCTUBRE de 2019, notificado en estado del 10 DE OCTUBRE de los corrientes, y para el efecto subsano la demanda de la siguiente forma:

1. Me permito allegar poder a mi conferido con el que se determina con precisión el objeto de la presente acción, la cuantía y el número del instrumento cambiario que se permite hacer valer, dando cumplimiento al artículo 74 del C. G del P.
2. Se allega certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA S.A.**, donde se acredita la calidad de representante legal judicial del Dr. MANUEL FELIPE VELANDIA PANTOJA.

De la misma forma, se allega certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la entidad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**.
3. Se allegan certificados de libertad y tradición de los bienes identificados con FMI Nos. **50C-1575412 y 50C1575368** con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Se manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se ha citado a **BANCOLOMBIA S.A** como acreedor hipotecario de los procesos que se referencian en las anotaciones 10 y 12 de los certificados de tradición de los inmuebles que se identifican con los FMI Nos. **50C-1575412 y 50C-1575368**.

Dejo de esta forma dejo subsanados los yerros advertidos por el despacho.

De este escrito subsanatorio allego copias en físico para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T.P. No. 84.261 del C.S de la J.

KATHERINE VELILLA C-1436 18-10-2019 R

ALF 2019-10-23

☐ 1. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 2. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 3. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 4. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 5. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 6. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 7. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 8. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 9. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

☐ 10. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el Archivo Histórico de la Presidencia de la República.

Escrito Subscrito
en tiempo, allega
original - Archivo - Traslado.

23 OCT. 2019

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 NOV. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00930-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422, 430 y 468 *ibídem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Garantía Real de **menor cuantía**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **HERNÁN JIMÉNEZ RUIZ** por las siguientes cantidades.

PRIMERO. Pagaré No. 2273 320147072

A) \$59.955.407.57, por concepto de capital acelerado, además de sus respectivos intereses de mora causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 20.25% E.A., siempre y cuando no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, para este tipo de créditos.

B) Por las cuotas vencidas del pagaré y sus intereses corrientes.

Cuota	Fecha de exigibilidad de la cuota	Capital cuota	Intereses corrientes
90	22/06/2019	\$ 378.524.20	\$ 614.858.36
91	22/07/2019	\$ 382.511.71	\$ 610.870.85
92	22/08/2019	\$ 386.541.23	\$ 606.841.33
-	TOTAL	\$ 1.147.577.14	\$ 1.832.570.54

Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior cuota vencida, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 20.25% E.A., siempre y cuando no supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, para este tipo de créditos.

SEGUNDO. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

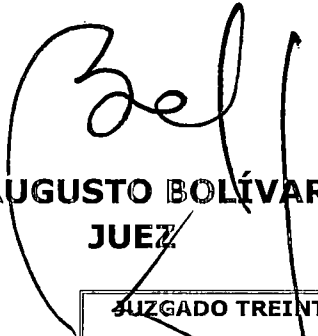
TERCERO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), teniendo en cuenta las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real (art. 468, *ibídem*).

CUARTO. Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *eiusdem*.

QUINTO. Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado como garantía de las obligaciones referidas previamente, esto es, el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1575412 Y 50C-1575368**. Ofíciase a la a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, informándole que: i) El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien (art. 468-2, Código General del Proceso); ii) Que este embargo se decretó con base en un título hipotecario sujeto a registro, por lo que "se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real" (art. 468-6, Código General del Proceso); y, iii) Que deberá, a costa de la parte interesada, expedir el certificado de que trata el artículo 593-1 del Código General del Proceso.

SEXTO. Se reconoce al (la) abogado (a) **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA** como apoderado del ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue concedido.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 13 NOV 2019 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 147

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

Oficio N°. P-2971

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Norte.

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA No.
11001400303920190093000 De: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
contra HERNÁN JIMÉNEZ RUIZ CC. 19.221.043.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **12 de noviembre de 2019**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C1575412 y 50C1575368**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 599 del Código General del Proceso, esto es, registrando la medida aquí comunicada y allegando constancia de su inscripción.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

Oficio N°. P-2971

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Norte.

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA No.
11001400303920190093000 De: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
contra HERNÁN JIMÉNEZ RUIZ CC. 19.221.043.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **12 de noviembre de 2019**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C1575412 y 50C1575368**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 599 del Código General del Proceso, esto es, registrando la medida aquí comunicada y allegando constancia de su inscripción.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

Oficio N°. P-2971

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Norte.

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA No.
11001400303920190093000 De: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
contra HERNÁN JIMÉNEZ RUIZ CC. 19.221.043.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **12 de noviembre de 2019**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 50C1575412 y 50C1575368**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 599 del Código General del Proceso, esto es, registrando la medida aquí comunicada y allegando constancia de su inscripción.

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS

NIT. 901.018.427-2

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

78014 20-NOV-19 9:18

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO No. 2019-00930-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ

ASUNTO: CORRECCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente solicito se corrija el auto proferido el 12 de noviembre de 2019, notificado por estado el 13 de noviembre de la misma anualidad, conforme se señala a continuación:

1. Corregir el literal **A**, del numeral **PRIMERO**, de la orden de apremio, indicando que el valor por concepto de capital acelerado es **\$56.955.407.57** y no como allí se indicara.

Sírvase proceder de conformidad,

Del Señor Juez, con todo respeto,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7226734 de Duitama
T.P No. 84261 del C.S de la J.
KATHERINE VELILLA 18-NOV-2019 C-1436

22 NOV. 2019

4

112

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 13 ENE. 2020 de dos mil veinte (2020)

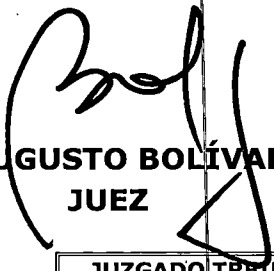
1100140030-39-2019-00930-00

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G.P, el Juzgado, dispone corregir el auto que libró mandamiento, en el sentido de indicar que se libra por la suma de \$56.955.407,57 que corresponde al capital acelerado, y no como quedo allí consignado.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

Notifíquese esta determinación junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>13 ENE 2020</u>	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>7</u>
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

113

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS

NIT. 901.018.427-2

Señor:

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

78999 23-JAN-'20 11:58

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO No. 2019-00930-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DEMANDADO: HERNÁN JIMÉNEZ RUÍZ

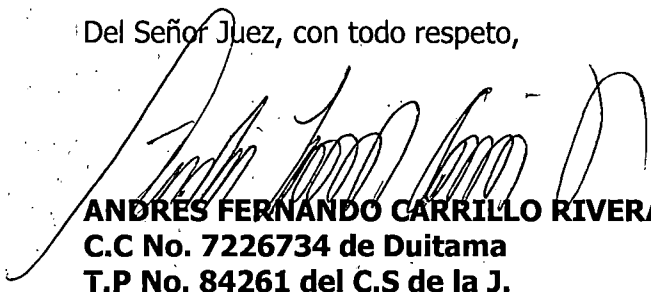
ASUNTO: CORRECCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente solicito se corrija el auto proferido el 12 de noviembre de 2019, notificado por estado el 13 de noviembre de la misma anualidad, conforme se señala a continuación:

1. Corregir la parte introductoria del auto, librando mandamiento de pago en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** y no de **BANCOLOMBIA S.A**, como equivocadamente se indicó.

Sírvase proceder de conformidad,

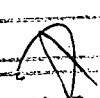
Del Señor Juez, con todo respeto,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7226734 de Duitama
T.P No. 84261 del C.S de la J.
KATHERINE VELILLA 20-01-2020 C-1436 R

AL DESPACHO DEL SEN, NO. 2 INGRESA: 1001

☐ 1. DE SUBORDINADO AL SUPERIOR
☐ 2. NOSE DE SUBORDINADO AL SUPERIOR
☐ 3. LA PROMOCION AL SUPERIOR
☐ 4. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 5. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 6. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 7. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 8. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 9. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 10. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 11. VUELTO AL TRABAJO AL SUPERIOR
☐ 12. OTRAS

BOGOTA, D.C. 

12-7 ENE, 2020

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 10 4 FEB 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente No. 1100140030392019-00930 00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el inciso primero del auto de fecha 12 de noviembre de 2019 (fl. 107), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante es TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HOY 10 5 FEB 2020 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 12

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

Oficio N°. P-377

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Centro

Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA No.
11001400303920190093000 De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
HITOS **Contra** HERNÁN JIMÉNEZ RUIZ CC. 19.221.043.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **12 de noviembre de 2019**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C1575412 y 50C1575368**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 599 del Código General del Proceso, esto es, registrando la medida aquí comunicada y allegando constancia de su inscripción.

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

Febrero 27/2020
Rosaura Gómez R.
cc. 52-030-448

114

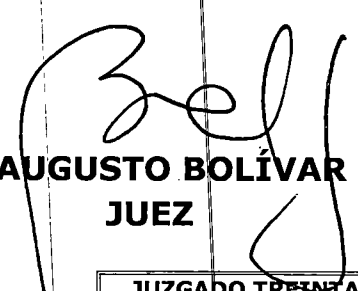
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 10 4 FEB 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente No. 1100140030392019-00930 00

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el inciso primero del auto de fecha 12 de noviembre de 2019 (fl. 107), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandante es TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

HOY 10 5 FEB 2020 se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 22

YADY MILENA SANTAMARIA C.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

Oficio N°. P-377

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020.

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

Zona Centro
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA No.
11001400303920190093000 De: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
HITOS **Contra** HERNÁN JIMÉNEZ RUIZ CC. 19.221.043.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **12 de noviembre de 2019**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C1575412 y 50C1575368**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del Art. 599 del Código General del Proceso, esto es, registrando la medida aquí comunicada y allegando constancia de su inscripción.

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

Febrero 27/2020
Rosaura Gómez R.
cc. 52-020-448